

## SUMARI / SUMARIO

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputació Provincial de Castelló /****Diputación Provincial de Castellón**

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

2

**Ajuntaments / Ayuntamientos**ALTURA, BENICARLÓ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CÀLIG, CANET LO  
ROIG, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CERVERA DEL  
MAESTRE, EL TORO, FUENTE LA REINA, GELDO, LA JANA, LA VALL  
D'UIXÓ, L'ALCORA, MONCOFA, MORELLA, ONDA, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA,  
SANT MATEU, SEGORBE, SUERA/SUERAS, XERT/CHERT, XILXES/CHILCHES

3

**Mancomunitats / Mancomunidades**

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

100

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03602-2026-U

**HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS**

Servicios de Contratación y Central de Compras

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Diputada delegada de Contratación y Central de Compras n.º 2026-2815 de fecha 30 de julio de 2026, se tomó en consideración el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación de la Torre del Rey de Oropesa Fase I" por un presupuesto de contrata de 99.999,99 euros.

Se hace publico en este Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, estará expuesto en el Servicio de Contratación y Central de Compras, en Plaza de las Aulas, n.º 7, bajo, de Castellón, para ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el artículo 93 del R.D. 781/86.

Transcurrido dicho plazo si no ha sido presentada ninguna reclamación al respecto, se entenderá aprobado definitivamente.

Castellón, a 30 de julio de 2026  
DIPUTADA DE CONTRATACIÓN, Fdo. M.ª Ángeles Pallares  
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo Manuel Pesudo

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03421-2026

**ALTURA**

**PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ALTURA**

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública de la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ALTURA, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de abril de 2026 y publicada inicialmente en el BOP N.º 53 de 2 de mayo de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ALTURA**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I · DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y finalidad
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Principios de interpretación y actuación
- Artículo 4. Normativa complementaria y habilitación
- Artículo 5. Definiciones

**TÍTULO II · CONVIVENCIA, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD**

- Artículo 6. Deber general de convivencia y cuidado del espacio público
- Artículo 7. Limpieza inmediata por el causante
- Artículo 7 bis. Micciones y defecaciones en vía pública
- Artículo 8. Mobiliario urbano y zonas de juegos
- Artículo 9. Zonas verdes y arbolado
- Artículo 10. Vertidos y limpieza de imbornales
- Artículo 11. Reparación y lavado de vehículos en vía pública
- Artículo 12. Mantenimiento, limpieza y ornato de los solares.

**TÍTULO III · PUBLICIDAD, CARTELES, GRAFITIS Y REPARTO DE IMPRESOS**

- Artículo 13. Cartelería y pancartas
- Artículo 14. Buzoneo, "flyering" y publicidad en vehículos
- Artículo 15. Pintadas, grafitis y otras inscripciones

**TÍTULO IV · RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR**

- Artículo 16. Principios generales
- Artículo 17. Separación, horarios y depósito de residuos
- Artículo 18. Residuos comerciales y hosteleros
- Artículo 19. Recogida de voluminosos, enseres y RAEE
- Artículo 20. Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Artículo 21. Residuos peligrosos y especiales
- Artículo 22. Quemas de restos vegetales y gestión de podas
- Artículo 23. Limpieza posterior a obras, eventos y ocupaciones
- Artículo 24. Educación ambiental y colaboración ciudadana

**TÍTULO V · CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

- Artículo 25. Marco normativo y objetivos
- Artículo 26. Zonificación acústica y áreas de protección
- Artículo 27. Medición, control e inspección
- Artículo 28. Obras, maquinaria y vehículos
- Artículo 29. Ruidos en viviendas, locales y espacios privados
- Artículo 30. Límites horarios y excepciones

Artículo 32. Medidas correctoras y cautelares

Artículo 33. Infracciones específicas y sanciones

TÍTULO VI · USO DEL ESPACIO PÚBLICO, OCUPACIONES Y PIROTECNIA

Artículo 34. Uso común del espacio público

Artículo 35. Ocupaciones del espacio público

Artículo 36. Condiciones de las ocupaciones

Artículo 37. Obras, contenedores y vallas

Artículo 38. Terrazas, veladores y estructuras efímeras

Artículo 39. Rodajes, fotografías y eventos especiales

Artículo 40. Pirotecnia y uso de artificios

Artículo 41. Definición y ámbito de aplicación

Artículo 42. Comunicación o autorización previa

Artículo 43. Horarios, ruido y convivencia

Artículo 44. Seguridad, limpieza y responsabilidad

TÍTULO VIII · CONSUMO DE ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA

Artículo 45. Prohibición general

Artículo 46. Excepciones

Artículo 47. Venta y suministro de bebidas alcohólicas

Artículo 48. Actuación policial y medidas de control

Artículo 49. Responsabilidad y sanciones

TÍTULO IX · PREVENCIÓN DEL CONSUMO, TENENCIA Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPE-  
FACIENTES

Artículo 50. Principios generales y finalidad

Artículo 51. Prohibiciones

Artículo 52. Tenencia y ocultación de estupefacientes

Artículo 53. Actuación policial y medidas preventivas

Artículo 54. Medidas educativas, sociales y alternativas

Artículo 55. Graduación de sanciones y coordinación con otras administraciones

TÍTULO X · ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CONVIVENCIA

Artículo 56. Principios generales

Artículo 57. Identificación, registro y control sanitario

Artículo 58. Tenencia responsable y bienestar animal

Artículo 59. Presencia en espacios públicos

Artículo 60. Limpieza de excretas y orines

Artículo 61. Colonias felinas y control ético

Artículo 62. Decomiso, acogida y adopción

TÍTULO XI · USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS

Artículo 63. Normativa aplicable

Artículo 64. Condiciones generales de uso

Artículo 65. Responsabilidad y sanciones

TÍTULO XII · PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUEBLES URBANO

Artículo 66. Principios de protección

Artículo 67. Intervenciones no autorizadas

Artículo 68. Mobiliario urbano y elementos municipales

Artículo 69. Colaboración ciudadana y denuncias

TÍTULO XIII · ACTUACIÓN POLICIAL Y MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO

Artículo 70. Principios de actuación

Artículo 71. Colaboración ciudadana

Artículo 72. Identificación y requerimientos

Artículo 73. Medidas de restablecimiento del orden

Artículo 74. Ejecución forzosa y auxilio de las fuerzas de seguridad

TÍTULO XIV · PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 75. Principios generales

Artículo 76. Iniciación del procedimiento



Artículo 77. Instrucción y resolución  
Artículo 78. Medidas provisionales y cautelares  
Artículo 79. Ejecución y reposición  
Artículo 80. Prescripción y caducidad  
TÍTULO XV · INFRACCIONES Y SANCIONES  
Artículo 81. Clasificación de las infracciones  
Artículo 82. Sanciones económicas  
Artículo 83. Sanciones accesorias  
Artículo 84. Responsabilidad solidaria y subsidiaria  
Artículo 85. Reincidencia y agravantes  
Artículo 86. Publicidad y transparencia  
DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

ANEXO I. Tabla de sanciones                      39

## TÍTULO I · DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la convivencia ciudadana y el buen gobierno en el término municipal de Altura, estableciendo normas de civismo, limpieza y salubridad, protección frente a la contaminación acústica, uso y ocupación del espacio público, tenencia responsable de animales de compañía, consumo de alcohol en la vía pública, consumo y tenencia de estupefacientes en la vía pública, empleo recreativo de UAS/drones y actuación municipal para el restablecimiento de la convivencia, así como el régimen de infracciones y sanciones.

2. La competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación en concejalías competentes. La Policía Local ejercerá funciones de vigilancia, denuncia y adopción de medidas preventivas en los supuestos de riesgo para personas o bienes.

3. Los fines de la presente ordenanza son:

- a) Prevenir conductas incívicas y promover el respeto entre la ciudadanía.
- b) Proteger la salud pública, el descanso vecinal y el medio ambiente urbano.
- c) Garantizar el uso común, libre y seguro del espacio público.
- d) Fomentar la economía circular, la sostenibilidad y la accesibilidad universal.
- e) Promover la igualdad y la no discriminación por cualquier causa.
- f) Asegurar la eficacia y proporcionalidad de la actuación municipal en materia sancionadora y de restablecimiento.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza se aplica a toda persona física o jurídica que se encuentre o actúe en el término municipal de Altura, con independencia de su domicilio, y a las entidades públicas o privadas que organicen actividades en el municipio.

2. Su vigencia se extiende a:

- a) Todos los espacios de dominio público municipal.
- b) Los espacios de titularidad privada de uso público o que proyecten efectos sobre aquéllos.
- c) Los locales, instalaciones y actividades que generen impactos en la convivencia o el entorno urbano.

### Artículo 3. Principios de interpretación y actuación

1. Las actuaciones municipales derivadas de esta Ordenanza se regirán por los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad, prevención, mínima injerencia, economía circular, sostenibilidad, accesibilidad universal, igualdad y protección del menor.

2. En caso de conflicto entre el interés particular y la convivencia ciudadana, prevalecerá el interés general, garantizando siempre el respeto a los derechos fundamentales.

3. Las dudas interpretativas se resolverán atendiendo al nivel de protección superior establecido en la normativa aplicable.

#### Artículo 4. Normativa complementaria y habilitación

1. En lo no previsto expresamente se aplicará la legislación básica y autonómica en materia de régimen local, procedimiento y potestad sancionadora, seguridad ciudadana, residuos y suelos contaminados, contaminación acústica, bienestar animal, espectáculos públicos y actividades recreativas, accesibilidad, protección del patrimonio cultural y la normativa europea y estatal sobre UAS/drones.

2. El Ayuntamiento podrá dictar bandos, instrucciones y protocolos técnicos de desarrollo, que tendrán carácter complementario y orientativo.

3. En caso de contradicción entre un bando y esta Ordenanza prevalecerá la norma de rango superior.

#### Artículo 5. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Espacio público: bienes de dominio público municipal y, en su caso, privados de uso público.

2. Ocupación: uso especial o privativo del espacio público mediante instalaciones, elementos, actividades o eventos, con o sin contraprestación.

3. Residuos municipales: fracciones de papel/cartón, envases ligeros, vidrio, biorresiduos, fracción resto, textil, voluminosos y RAEE, entre otras que se implementen.

4. Biorresiduo: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina de hogares, restaurantes, comercios minoristas y servicios de restauración, así como residuos similares de plantas de procesamiento de alimentos.

5. Área acústica: ámbito territorial con objetivos de calidad acústica diferenciados según uso predominante (residencial, sanitario-docente, terciario, industrial o recreativo).

6. LAeq, día/tarde/noche: índices de inmisión sonora equivalentes en las franjas horarias definidas por la normativa.

7. Actividad ocasional: actividad recreativa o espectáculo de duración limitada y no periódica que utilice o afecte al espacio público.

8. UAS/Dron: aeronave no tripulada conforme al marco europeo vigente y categorías operacionales "abierta" y "específica".

### TÍTULO II · CONVIVENCIA, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD

#### Artículo 6. Deber general de convivencia y cuidado del espacio público

1. Todas las personas deberán comportarse de modo cívico, evitando causar molestias, daños o riesgos a otras personas, bienes o al entorno urbano.

2. Se prohíbe:

- Ensuciar la vía pública, aceras o zonas verdes con cualquier tipo de residuo.
- Escupir, arrojar colillas, chicles, papeles, cáscaras u otros restos en la vía pública.
- Sacudir o colgar prendas, alfombras o similares sobre la vía pública.
- Arrojar líquidos o residuos desde ventanas, balcones o terrazas.
- Dañar o alterar el mobiliario urbano o los elementos de señalización.

3. Quienes incumplan estas obligaciones deberán reparar o reponer los daños causados, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

#### Artículo 7. Limpieza inmediata por el causante

1. Quien, por acción u omisión, ensucie la vía pública o mobiliario urbano (derrames, roturas de envases, vómitos, micciones, pinturas u otros), deberá proceder a la limpieza inmediata utilizando agua u otros medios adecuados.

2. El personal municipal podrá requerir la limpieza inmediata al responsable. Si no la realiza, el Ayuntamiento ejecutará la limpieza de forma subsidiaria y repercutirá los costes, sin perjuicio de la sanción.

3. Si el hecho causa daños o riesgos para la seguridad o la salud pública, se considerará infracción grave.

#### Artículo 7 bis. Micciones y defecaciones en vía pública

1. Las micciones y defecaciones en la vía pública están prohibidas. En caso de urgencia en zonas naturales o sin afección, deberán realizarse fuera de la vista y limpiarse inmediatamente con agua.

2. El Ayuntamiento fomentará la existencia, mantenimiento y señalización de aseos públicos en puntos estratégicos y durante eventos multitudinarios.

3. Se considerará circunstancia agravante realizar estas conductas en fachadas, mobiliario urbano, monumentos o bienes protegidos.

4. Se considerará agravante realizar estas conductas en presencia de niñas, niños y adolescentes.

#### Artículo 8. Mobiliario urbano y zonas de juegos

1. Se prohíbe:

a) Subirse a bancos, barandillas, marquesinas, fuentes, esculturas o cualquier elemento no destinado al uso público recreativo.

b) Dañar, desplazar o manipular papeleras, fuentes, farolas, riego o elementos similares.

c) Utilizar de forma inadecuada las áreas de juego infantil, el mobiliario deportivo o los aparatos biosaludables. La utilización inadecuada de las áreas de juego infantil suponen una privación de los derechos de la infancia.

2. Las personas responsables de menores deberán velar por el uso correcto de los espacios de juego y responderán solidariamente de los daños causados.

#### Artículo 9. Zonas verdes y arbolado

1. Se prohíbe arrancar flores o plantas, trepar o dañar el arbolado, acampar o encender fuego, pisar praderas acotadas o utilizar productos químicos sin autorización.

2. Queda prohibida la poda, tala o plantación no autorizada en arbolado público y la colocación de carteles, clavos o alambres en árboles.

3. El Ayuntamiento promoverá campañas de educación ambiental para el cuidado de las zonas verdes.

#### Artículo 10. Vertidos y limpieza de imbornales

1. Se prohíbe verter a imbornales, rejillas, cunetas o cauces aceites, grasas, cementos, pinturas, disolventes, detergentes, aguas de piscinas o cualquier sustancia contaminante.

2. Los vertidos accidentales deberán comunicarse de inmediato al Ayuntamiento y adoptarse medidas preventivas.

3. El coste de la limpieza y reparación correrá a cargo del responsable del vertido, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

#### Artículo 11. Reparación y lavado de vehículos en vía pública

1. Queda prohibido realizar en vía pública operaciones de reparación, engrase, cambio de aceite o lavado de vehículos, salvo incidencias puntuales imprescindibles para restablecer la movilidad.

2. Las operaciones de emergencia deberán efectuarse de forma que no se produzcan vertidos ni residuos; éstos deberán retirarse y entregarse a gestor autorizado.

3. Las infracciones reiteradas o con vertidos contaminantes se considerarán graves y podrán conllevar la inmovilización temporal del vehículo.

#### Artículo 12. Mantenimiento, limpieza y ornato de los solares.

1. Los solares deberán permanecer limpios de residuos, maleza o escombros, desratizados y vallados con cerramiento seguro que impida el acceso de personas o animales y la acumulación de basuras o vertidos.

2. Queda prohibido el depósito o vertido de residuos, materiales de obra o vehículos en los solares, patios o espacios de titularidad privada, salvo autorización expresa y temporal del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá requerir al propietario para que en el plazo que se determine proceda a la limpieza, desinfección o vallado del solar. Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento, se podrá realizar la ejecución subsidiaria a costa del obligado, sin perjuicio de la sanción que corresponda conforme al régimen establecido en esta Ordenanza.

4. En casos de urgencia o riesgo para la salud o seguridad pública, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio y sin previo aviso, notificando posteriormente la actuación y los costes repercutidos al propietario.

5. Los incumplimientos de este artículo tendrán la consideración de infracciones graves, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil o penal si procediera.

### TÍTULO III · PUBLICIDAD, CARTELES, GRAFITIS Y REPARTO DE IMPRESOS

#### Artículo 13. Cartelería y pancartas

1. La colocación de carteles, pancartas, banderolas o lonas publicitarias requerirá autorización municipal o deberá realizarse en paneles y soportes habilitados.

2. Finalizado el acto o campaña, el promotor deberá retirarlos en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento permitirá su retirada de oficio y la repercusión de los costes.

3. Se prohíbe fijar cartelería en fachadas, cierres, árboles, mobiliario urbano, calzada o elementos de señalización, especialmente en bienes protegidos (BIC o BRL).

4. En periodo electoral se aplicará la normativa específica de la Junta Electoral.

#### Artículo 14. Buzoneo, "flyering" y publicidad en vehículos

1. El reparto de impresos publicitarios deberá realizarse de forma ordenada, sin obstaculizar portales ni generar suciedad.
2. Queda prohibido depositar publicidad en vehículos estacionados, fachadas o buzones con carteles de "publicidad no deseada".
3. Los promotores deberán recoger los restos generados y asumir los costes de limpieza si el reparto produce suciedad.

#### Artículo 15. Pintadas, grafitis y otras inscripciones

1. Se prohíben las pintadas, grafitis, grabados, rayados o inscripciones sobre fachadas, cierres, mobiliario urbano, pavimentos, medios de transporte o bienes de titularidad pública o privada visibles desde la vía.
2. Cuando afecten a bienes protegidos o patrimonio histórico se considerarán muy graves y conllevarán la obligación de restauración completa.
3. El Ayuntamiento podrá organizar campañas o espacios habilitados para el arte urbano con fines culturales o educativos, previa autorización y bajo condiciones de conservación.

### TÍTULO IV · RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

#### Artículo 16. Principios generales

1. La gestión de los residuos urbanos en el municipio de Altura se ajustará a los principios de jerarquía de residuos definidos por la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dando prioridad a la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización frente a la eliminación.
2. El Ayuntamiento adoptará políticas orientadas al residuo cero y a la economía circular, impulsando la reducción del desperdicio alimentario y de los plásticos de un solo uso.
3. Se fomentará la participación ciudadana en campañas de información y sensibilización sobre la correcta separación y gestión de residuos, así como la reutilización de materiales.
4. El incumplimiento de las normas de separación, depósito y reciclaje podrá dar lugar a sanción, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados o de asumir los costes de limpieza y gestión.

#### Artículo 17. Separación, horarios y depósito de residuos

1. Todos los residentes y usuarios del municipio deberán depositar los residuos en los contenedores específicos habilitados para cada fracción: papel/cartón, envases ligeros, vidrio, biorresiduos, fracción resto y otras fracciones que el Ayuntamiento establezca en el futuro (textil, aceites, etc.).
2. El depósito de residuos deberá realizarse entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, salvo en los casos de recogida diurna o sistemas "puerta a puerta", si los hubiera, debidamente señalizados.

3. Queda prohibido:

- a) Depositar bolsas o residuos fuera de los contenedores o en sus inmediaciones.
- b) Introducir materiales no admitidos o peligrosos.
- c) Manipular, volcar o extraer residuos de los contenedores sin autorización.
- d) Dejar bolsas abiertas o con líquidos que manchen la vía pública.
- e) Depositar residuos en días en que no exista recogida.

4. En caso de infracción, el Ayuntamiento podrá identificar al responsable mediante las pruebas disponibles (testimonios, cámaras, inspección del contenido o etiquetas de los residuos) y aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 18. Residuos comerciales y hosteleros

1. Los establecimientos comerciales, hosteleros e industriales que generen residuos asimilables a urbanos estarán obligados a separar adecuadamente las fracciones reciclables y a respetar los horarios y condiciones de depósito.

2. Cuando el servicio municipal no cubra determinadas fracciones, deberán contratar un gestor autorizado y conservar el justificante o contrato de retirada, disponible para su inspección.

3. En el caso de eventos, mercados o ferias, los organizadores deberán disponer de contenedores específicos y garantizar la limpieza completa al finalizar la actividad.

4. La omisión de estas obligaciones se considerará infracción grave, y podrá implicar la retirada temporal de la licencia de ocupación o actividad hasta su subsanación.

Artículo 19. Recogida de voluminosos, enseres y RAEE

1. El Ayuntamiento, a través de las entidades de gestión de residuos, ofrecerá un servicio gratuito de recogida de muebles, enseres y electrodomésticos bajo previa inscripción y depósito en los lugares y fechas habilitadas, así como un punto limpio o espacios temporales de recogida.

2. Queda terminantemente prohibido abandonar estos objetos en la vía pública o junto a los contenedores a no ser que se dé el visto bueno por parte del Ayuntamiento.

3. El depósito no autorizado de voluminosos será considerado infracción grave y conllevará la reposición del entorno al estado original, pudiendo imputarse al infractor el coste del servicio de recogida y limpieza.

4. El abandono reiterado o en espacios naturales, cauces o caminos rurales se calificará como muy grave.

Artículo 20. Residuos de construcción y demolición (RCD)

1. Toda obra o reforma generadora de escombros o residuos deberá contar con contenedor o saco homologado, visible desde la vía pública e identificado con el número de licencia y el nombre del gestor autorizado.

2. Los contenedores deberán:

- a) Situarse de forma que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la visibilidad de las señales.
- b) Permanecer tapados fuera del horario de trabajo y disponer de señalización reflectante.
- c) Retirarse inmediatamente al finalizar los trabajos.

3. Se prohíbe depositar escombros, yesos o restos de obra en los contenedores de uso doméstico o en la vía pública.

4. La colocación sin licencia, sin identificación visible o con vertidos no permitidos se sancionará como infracción grave.

5. El incumplimiento reiterado o el vertido en cauces o solares públicos se considerará muy grave.

#### Artículo 21. Residuos peligrosos y especiales

1. Queda prohibido depositar en los contenedores municipales aceites, pilas, baterías, fluorescentes, medicamentos, pinturas, disolventes o cualquier residuo peligroso.

2. Estos residuos deberán entregarse en los puntos de recogida específicos, establecimientos adheridos a sistemas de recogida (SIG) o campañas municipales itinerantes.

3. El Ayuntamiento fomentará la implantación de puntos de recogida de aceite doméstico y pilas en edificios públicos y comercios locales.

4. Los vertidos de sustancias peligrosas o su abandono serán sancionados como muy graves y obligarán a la restauración ambiental del lugar afectado.

5. Se considerarán abandonados los vehículos estacionados sin matrícula, sin seguro o sin ITV en vigor por más de dos meses. El Ayuntamiento podrá ordenar su retirada a depósito conforme al RD 265/2021.

#### Artículo 22. Quemas de restos vegetales y gestión de podas

1. Queda prohibida la quema de restos vegetales en todo el término municipal, salvo autorización expresa de la autoridad competente en los casos previstos por la normativa autonómica.

2. En el caso de las quemas de restos agrícolas en casco urbano estará supeditada a ser autorizada por el Ayuntamiento, previa inspección de la Policía Local, siempre que concurren razones de salubridad y prevención de incendios. La quema deberá realizarse entre las 6:00h y las 9:00h y se procurará no crear molestias a inmuebles colindantes.

3. Las solicitudes de autorización deberán presentarse con al menos diez días de antelación y especificar el motivo, ubicación y medidas de seguridad.

4. En caso de autorización, la quema deberá realizarse en condiciones meteorológicas seguras, fuera de periodos de riesgo alto de incendio y bajo supervisión del titular.

5. El Ayuntamiento promoverá alternativas sostenibles como el triturado, el compostaje y los puntos de recogida de restos de poda.

6. La quema de restos vegetales para realizar barbacoas estará exenta de solicitar permiso expreso siempre y cuando se realice dentro de quemadores correctamente contruidos. Deberá respetar al vecindario en emisión de humos, debiendo finalizar en caso de molestias a primer requerimiento.

7. La quema no autorizada o realizada en condiciones peligrosas será considerada infracción muy grave, y podrá dar lugar a responsabilidad penal en caso de incendio o daños a terceros.

Artículo 23. Limpieza posterior a obras, eventos y ocupaciones

1. Las personas físicas o jurídicas que realicen obras, actividades o eventos deberán garantizar la limpieza y reposición del espacio público utilizado.
2. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza que se devolverá una vez verificado el correcto estado del lugar.
3. Si la limpieza o reposición no se realiza en el plazo establecido, el Ayuntamiento la ejecutará de forma subsidiaria y repercutirá el coste al responsable, junto con la sanción correspondiente.

Artículo 24. Educación ambiental y colaboración ciudadana

1. El Ayuntamiento desarrollará programas de educación ambiental en colaboración con centros educativos, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas.
2. Se impulsarán campañas de sensibilización sobre la reducción de residuos, la separación selectiva, el uso de bolsas reutilizables y la reparación o donación de objetos.
3. Las acciones de voluntariado o colaboración ciudadana podrán ser reconocidas mediante certificados o incentivos simbólicos y valoradas como circunstancia atenuante en sanciones leves.



## TÍTULO V · CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

### Artículo 25. Marco normativo y objetivos

1. La protección frente al ruido y las vibraciones se regirá por la Ley 37/2003 del Ruido, los Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007, la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana, y cualquier otra disposición vigente.

2. Los objetivos de esta regulación son:

- a) Proteger la salud de las personas frente a niveles de ruido perjudiciales.
- b) Preservar la calidad acústica del medio urbano y natural.
- c) Asegurar la compatibilidad entre la actividad económica y el descanso vecinal.
- d) Prevenir la contaminación acústica mediante la planificación y la educación.

### Artículo 26. Zonificación acústica y áreas de protección

1. El Ayuntamiento elaborará una zonificación acústica clasificando el término municipal en áreas según los usos predominantes (residencial, sanitario-docente, recreativo, industrial, etc.).

2. Podrán declararse Áreas Acústicamente Saturadas (AAS) o Áreas de Especial Protección Acústica (AEPA) cuando se superen los niveles legales durante un periodo prolongado.

3. En tales zonas, el Ayuntamiento podrá imponer medidas como:

- a) Limitación o reducción de horarios.
- b) Prohibición temporal de nuevas licencias de actividad ruidosa.
- c) Refuerzo de control policial y de medición acústica.

### Artículo 27. Medición, control e inspección

1. Las mediciones se realizarán con equipos homologados y personal cualificado, conforme a los protocolos oficiales.

2. La Policía Local y los técnicos municipales podrán efectuar mediciones de oficio o a instancia de parte, levantando acta de resultados.

3. Cuando se constate la superación de los límites o la existencia de molestias reiteradas, se podrá requerir al responsable la reducción inmediata del nivel sonoro o la suspensión de la actividad.

4. La negativa a colaborar en las mediciones o impedir la labor inspectora será considerada infracción muy grave.

### Artículo 28. Obras, maquinaria y vehículos

1. Las obras y trabajos en la vía pública deberán respetar los horarios establecidos y utilizar maquinaria con marcaje CE y bajo nivel de ruido.

2. Queda prohibido el uso de martillos neumáticos, compresores u otras máquinas ruidosas fuera del horario autorizado, salvo casos de emergencia.

3. Los vehículos que produzcan ruidos excesivos por defectos mecánicos, silenciadores alterados o sistemas de escape modificados podrán ser inmovilizados hasta su reparación.

4. Las infracciones por ruido de vehículos se comunicarán a la Jefatura Provincial de Tráfico a efectos de inspección técnica.

#### Artículo 29. Ruidos en viviendas, locales y espacios privados

1. Se prohíbe emitir ruidos que excedan los límites permitidos o perturben la convivencia, especialmente entre las 22:00 y las 8:00 horas.

2. Comprende tanto música alta, gritos, instrumentos, fiestas privadas, como el uso de electrodomésticos o maquinaria fuera de horario.

3. La reiteración de quejas vecinales o la comprobación técnica del exceso conllevarán sanción grave, y podrá adoptarse medida de suspensión temporal del uso responsable del local.

4. El Ayuntamiento podrá requerir la adopción de medidas correctoras como aislamiento acústico, limitación de aforo o instalación de paneles absorbentes.

#### Artículo 30. Límites horarios y excepciones

1. Con carácter general, las actividades que impliquen emisión sonora (música, megafonía, espectáculos, ensayos o similares) deberán cesar a las 22:00 horas en días laborables y a las 01:00 horas en vísperas de festivo.

2. Durante las Fiestas Patronales y otras festividades locales determinadas por el Ayuntamiento, el horario podrá ampliarse hasta las 02:00 horas, previa autorización municipal o mediante bando de Alcaldía.

3. El Ayuntamiento podrá establecer mediante resolución anual los días y zonas de aplicación de estas excepciones, garantizando el equilibrio entre la celebración y el descanso vecinal.

4. El incumplimiento de los horarios será considerado infracción grave, sin perjuicio de las medidas cautelares de suspensión o clausura que puedan adoptarse.

#### Artículo 31. Eventos, fiestas populares y actos en vía pública

1. Los eventos con música amplificada requerirán autorización previa, con delimitación de horarios, niveles máximos, plan de limpieza y medidas de seguridad.

2. Los organizadores responderán solidariamente de las molestias o daños ocasionados.

3. En fiestas patronales u otros actos municipales, los horarios y niveles serán fijados mediante bando específico.

4. Si se detectan excesos reiterados, podrá reducirse el horario, precintarse el equipo o suspenderse la actividad.

#### Artículo 32. Medidas correctoras y cautelares

1. En caso de incumplimiento grave o reiterado, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas inmediatas como:

- a) Suspensión temporal de la actividad.
- b) Precinto o retirada de equipos de sonido.
- c) Imposición de limitaciones adicionales de horario o aforo.

d) Retirada de la autorización para futuras actividades.

2. Las medidas se mantendrán hasta que se acredite la corrección de las deficiencias.

#### Artículo 33. Infracciones específicas y sanciones

1. Serán infracciones en materia acústica:

- a) Superar los límites de ruido sin autorización o sin adoptar medidas correctoras.
- b) Desobedecer requerimientos de reducción sonora.
- c) Impedir las labores de inspección o medición.

2. Las infracciones se clasificarán como leves, graves o muy graves según la intensidad, reiteración y riesgo para la salud o el descanso.

3. Las sanciones se graduarán conforme a la Ley 40/2015, sin perjuicio de la clausura temporal o definitiva de la actividad infractora.

#### TÍTULO VI · USO DEL ESPACIO PÚBLICO, OCUPACIONES Y PIROTECNIA

##### Artículo 34. Uso común del espacio público

1. El espacio público pertenece a toda la ciudadanía y su uso deberá realizarse con respeto a los derechos de los demás, al mobiliario urbano y al entorno natural.

2. Toda persona tiene el deber de utilizar los bienes de uso público de forma responsable y conforme a su destino, sin obstaculizar la circulación ni causar molestias.

3. El Ayuntamiento podrá regular temporalmente el uso de espacios públicos para la celebración de actos, mercados, ferias, eventos culturales o deportivos, garantizando la seguridad y accesibilidad.

##### Artículo 35. Ocupaciones del espacio público

1. La ocupación del espacio público con instalaciones, elementos o materiales requerirá autorización municipal o declaración responsable, según proceda.

2. Quedan sujetas a autorización:

- a) Las terrazas de hostelería y veladores.
- b) Andamios, vallas, contenedores y plataformas elevadoras.
- c) Puestos de venta ambulante, ferias y mercadillos.
- d) Escenarios, carpas, estructuras y eventos de carácter público.

3. Las ocupaciones deberán cumplir los requisitos técnicos, de seguridad, accesibilidad y limpieza que determine el Ayuntamiento.

4. La autorización podrá condicionarse al pago de tasas, constitución de fianza o contratación de seguro de responsabilidad civil.

5. La instalación o mantenimiento de una ocupación sin autorización será sancionada como grave y podrá conllevar la retirada inmediata del elemento.

#### Artículo 36. Condiciones de las ocupaciones

1. Las ocupaciones deberán:

- a) Respetar los itinerarios peatonales accesibles y las zonas de emergencia.
- b) No obstaculizar pasos de peatones, bocas de riego ni accesos a edificios.
- c) Mantener en todo momento la limpieza y seguridad del entorno.
- d) Ser retiradas al vencimiento de la autorización o cuando el Ayuntamiento lo requiera por razones de interés público.

2. Los titulares serán responsables de los daños o suciedad generados.

3. El Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión o modificación inmediata de la ocupación en caso de incumplimiento.

#### Artículo 37. Obras, contenedores y vallas

1. La instalación de andamios, vallas o contenedores de obra en la vía pública requerirá licencia municipal.

2. Los elementos deberán:

- a) Estar debidamente señalizados, iluminados y protegidos.
- b) No reducir la anchura mínima del paso peatonal ni invadir carriles de circulación sin autorización.
- c) Ser retirados inmediatamente una vez finalizados los trabajos.

3. Los contenedores deberán identificarse con el nombre y teléfono del responsable y estar tapados fuera del horario laboral.

4. La falta de identificación o el vertido de residuos no autorizados en el contenedor serán infracciones graves.

#### Artículo 38. Terrazas, veladores y estructuras efímeras

1. Las terrazas, veladores y estructuras efímeras se registrarán por su ordenanza específica y, en lo no previsto, por la presente.

2. Deberán garantizar:

- a) La seguridad de las instalaciones y el mantenimiento de la vía libre.
- b) La limpieza diaria del espacio ocupado.
- c) El cumplimiento de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

3. El incumplimiento reiterado podrá comportar la revocación temporal o definitiva de la autorización.

#### Artículo 39. Rodajes, fotografías y eventos especiales

1. Los rodajes cinematográficos, sesiones fotográficas y eventos con uso intensivo del espacio público requerirán autorización municipal.

2. La solicitud deberá incluir:

- a) Memoria descriptiva de la actividad y calendario.
- b) Plano de ubicación y afección del tráfico.

- c) Seguro de responsabilidad civil.
- d) Plan de limpieza y reposición.

3. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones adicionales en función del impacto acústico, lumínico o de tránsito.

4. La realización de rodajes o eventos sin autorización será sancionada como muy grave si afecta a la seguridad o al patrimonio.

#### Artículo 40. Pirotecnia y uso de artificios

1. El uso de artículos pirotécnicos en espacios públicos se regulará conforme a la legislación estatal y autonómica vigente.

2. Solo podrán utilizarse productos pirotécnicos en actos autorizados por el Ayuntamiento o durante los festejos tradicionales que lo contemplen expresamente. En caso de querer lanzar artículos pirotécnicos de gran calibre deberá informarse al Ayuntamiento con anterioridad.

3. Se prohíbe el lanzamiento de petardos, tracas o cohetes:

- a) En las inmediaciones de hospitales, residencias, centros docentes o lugares de culto.
- b) En zonas boscosas o con riesgo de incendio.
- c) En horario nocturno entre las 23:00 y las 8:00 horas, salvo autorización expresa.

4. Los menores de edad solo podrán utilizar artículos pirotécnicos bajo la supervisión de una persona adulta.

5. La manipulación de material pirotécnico sin autorización o en condiciones peligrosas se considerará infracción muy grave y podrá implicar la denuncia ante la autoridad competente.

### TÍTULO VII · ACTIVIDADES FESTIVAS, RECREATIVAS Y POPULARES

#### Artículo 41. Definición y ámbito de aplicación

1. Se consideran actividades festivas o recreativas aquellas celebraciones, verbenas, actuaciones o reuniones de carácter popular o cultural que impliquen el uso del espacio público o la instalación de equipos de sonido, barras, escenarios o elementos similares.

2. Estas actividades podrán ser organizadas por entidades públicas, asociaciones, colectivos o particulares, siempre bajo autorización municipal.

#### Artículo 42. Comunicación o autorización previa

1. La celebración de cualquier actividad festiva o recreativa deberá comunicarse al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días o tramitarse autorización formal cuando afecte al tráfico, la seguridad o el descanso vecinal.

2. La comunicación o solicitud deberá incluir:

- a) Datos de identificación del responsable.
- b) Plano o croquis del espacio a utilizar.
- c) Seguro de responsabilidad civil vigente.
- d) Plan de limpieza y gestión de residuos.

- e) Aforo máximo previsto.
- f) Plan de seguridad y medidas de evacuación, en su caso.

#### Artículo 43. Horarios, ruido y convivencia

1. El horario de las actividades se fijará mediante bando de Alcaldía o resolución específica, atendiendo al tipo de evento y la ubicación.
2. Deberán respetarse los límites de ruido establecidos en la normativa vigente y en el mapa acústico municipal.
3. Los organizadores serán responsables de la convivencia y del comportamiento de las personas asistentes, adoptando las medidas necesarias para evitar molestias o alteraciones del orden público.
4. En caso de incumplimiento reiterado o quejas fundadas, el Ayuntamiento podrá imponer reducciones horarias, medidas de insonorización adicionales o la suspensión de futuras autorizaciones.

#### Artículo 44. Seguridad, limpieza y responsabilidad

1. Los organizadores deberán garantizar:
  - a) Las condiciones de seguridad estructural y eléctrica de los elementos instalados.
  - b) La presencia de extintores y señalización de salidas de emergencia.
  - c) La limpieza inmediata del entorno y la reposición del mobiliario afectado.
2. El Ayuntamiento podrá exigir fianza o depósito previo para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.
3. La falta de limpieza o los daños producidos darán lugar a la pérdida de la fianza y a la imposición de la sanción correspondiente.

### TÍTULO VIII · CONSUMO DE ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA

#### Artículo 45. Prohibición general

1. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques, plazas y demás espacios de uso público, salvo terrazas o eventos expresamente autorizados.
2. La finalidad de esta medida es proteger la salud, evitar molestias al vecindario y preservar la limpieza de los espacios públicos.

#### Artículo 46. Excepciones

1. Podrán autorizarse actos o celebraciones populares con consumo de bebidas en la vía pública, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  - a) Presentación de plan de limpieza y gestión de residuos.
  - b) Instalación de contenedores o papeleras suficientes.
  - c) Delimitación del espacio y control de acceso.
  - d) Cumplimiento de los horarios establecidos.
2. La autorización podrá revocarse si se incumplen las condiciones o se generan molestias graves.

#### Artículo 47. Venta y suministro de bebidas alcohólicas

1. Queda prohibida la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas en la vía pública sin autorización municipal.
2. Los establecimientos comerciales deberán respetar los horarios de venta fijados por la normativa autonómica.
3. La venta o suministro a menores de edad se considerará infracción muy grave y se comunicará a las autoridades competentes.

#### Artículo 48. Actuación policial y medidas de control

1. La Policía Local podrá intervenir y aprehender las bebidas o utensilios empleados en el consumo ilegal, procediendo a su destrucción o depósito.
2. Cuando la concentración de personas con bebidas altere la convivencia, podrá ordenarse el desalojo inmediato del espacio.
3. Las personas menores de edad serán entregadas a sus tutores y se comunicará el hecho a los servicios sociales municipales.

#### Artículo 49. Responsabilidad y sanciones

1. Los organizadores o participantes de concentraciones no autorizadas con consumo de alcohol serán responsables de los daños y suciedad ocasionados.
2. Las sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad, número de personas implicadas, reiteración y perjuicio causado al entorno.
3. El consumo en zonas escolares, sanitarias o de descanso se considerará infracción muy grave.

### TÍTULO IX · PREVENCIÓN DEL CONSUMO, TENENCIA Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

#### Artículo 50. Principios generales y finalidad

1. Este título tiene por objeto establecer las medidas municipales orientadas a la prevención y control del consumo y la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en los espacios públicos del término municipal de Altura, de conformidad con la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 17/1967, y demás normativa aplicable.
2. El Ayuntamiento actuará conforme a un doble principio de actuación:
  - a) Preventivo y educativo, fomentando programas de concienciación y reducción de daños dirigidos especialmente a jóvenes y colectivos vulnerables.
  - b) Sancionador y de control, mediante la actuación de la Policía Local para garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia.
3. Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de las competencias del Estado y de la Generalitat Valenciana en materia de seguridad ciudadana y sanidad.

#### Artículo 51. Prohibiciones

1. Se prohíbe el consumo, tenencia o manipulación de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, parques, jardines, instalaciones o espacios públicos.

2. De igual modo, se prohíbe:

a) Abandonar, arrojar o dejar en lugares públicos utensilios o instrumentos empleados para el consumo.

b) La incitación o promoción del consumo de drogas mediante mensajes, pintadas, pancartas o cualquier otro medio de difusión en espacios municipales.

c) La utilización de locales o recintos privados abiertos al público con fines de consumo colectivo o venta clandestina de drogas.

3. El consumo o la tenencia de estas sustancias en la vía pública será considerado infracción grave conforme a la legislación estatal, sin perjuicio de la sanción administrativa o penal que corresponda.

#### Artículo 52. Tenencia y ocultación de estupefacientes

1. La posesión, aunque sea para consumo propio, de drogas o estupefacientes en la vía pública será objeto de actuación inmediata por la Policía Local, que procederá a su intervención y levantará acta de denuncia a la Subdelegación del Gobierno, conforme a la Ley Orgánica 4/2015.

2. En los supuestos en que existan indicios de tráfico o distribución, se dará traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, poniéndose a disposición judicial las sustancias y materiales intervenidos.

3. La ocultación o depósito de sustancias en mobiliario, zonas verdes, alcantarillado o lugares públicos será sancionada como infracción muy grave, y podrá implicar medidas de vigilancia especial del entorno afectado.

#### Artículo 53. Actuación policial y medidas preventivas

1. La Policía Local de Altura tendrá la consideración de autoridad colaboradora en materia de seguridad ciudadana y adoptará las siguientes medidas:

a) Intervención e inmovilización de las sustancias detectadas y de los utensilios utilizados.

b) Identificación de los infractores y comunicación a la Subdelegación del Gobierno.

c) Desalojo de concentraciones en que se produzca consumo colectivo.

d) Requerimiento de limpieza inmediata del entorno en que se haya consumido o arrojado material.

2. En los supuestos que impliquen riesgo para la salud o alteración del orden público, la actuación se coordinará con la Guardia Civil y las autoridades sanitarias.

3. El Ayuntamiento podrá establecer protocolos específicos de prevención en eventos festivos y juveniles, en colaboración con las asociaciones locales, centros educativos y servicios sociales.

#### Artículo 54. Medidas educativas, sociales y alternativas

1. En aplicación del principio de proporcionalidad y de la finalidad preventiva de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá proponer la sustitución parcial o total de la sanción económica por la participación voluntaria del infractor en programas de:



- a) Prevención del consumo de drogas.
- b) Reeducción o tratamiento de adicciones.
- c) Actividades comunitarias o de servicio a la comunidad.

2. Estas medidas se aplicarán previa valoración técnica de los servicios sociales municipales o del centro de salud de referencia, y requerirán la aceptación expresa del interesado.

3. La superación acreditada del programa podrá conllevar la reducción o suspensión de la sanción impuesta.

#### Artículo 55. Graduación de sanciones y coordinación con otras administraciones

1. Las infracciones relativas al consumo o tenencia ilícita de drogas se calificarán conforme a la legislación estatal:

- a) Graves: consumo o tenencia en vía pública sin riesgo colectivo.
- b) Muy graves: tenencia con fines de distribución, reincidencia o consumo en zonas escolares, parques infantiles o centros de menores.

2. Las sanciones podrán oscilar entre 600 y 30.000 euros, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2015, sin perjuicio de las sanciones municipales accesorias que puedan imponerse (limpieza, reparación o trabajos en beneficio de la comunidad).

3. El Ayuntamiento cooperará con la Subdelegación del Gobierno y con la Conselleria competente en sanidad para la coordinación de actuaciones y programas conjuntos de prevención y control.

4. Las campañas municipales de sensibilización podrán incluir información sobre los riesgos del consumo, los recursos de ayuda y los mecanismos de denuncia anónima de puntos de venta o distribución.

### TÍTULO X · ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CONVIVENCIA

#### Artículo 56. Principios generales

1. La tenencia y convivencia con animales de compañía en el término municipal de Altura se regirá por los principios de bienestar, respeto, responsabilidad y convivencia ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

2. El Ayuntamiento fomentará la sensibilización, la adopción responsable, la identificación y el control sanitario de los animales, así como la convivencia equilibrada entre personas, animales y entorno urbano.

3. Las personas propietarias, poseedoras o cuidadoras son responsables del cuidado, vigilancia y control de los animales a su cargo, así como de los daños que éstos puedan causar a personas, bienes o al medio.

#### Artículo 57. Identificación, registro y control sanitario

1. Todos los animales de compañía deberán estar identificados mediante microchip y registrados en el Registro Valenciano de Identificación de Animales (RIVIA) o el que legalmente lo sustituya y en el propio registro del Ayuntamiento de Altura.

2. Asimismo, deberán disponer de cartilla sanitaria actualizada, con las vacunas obligatorias según la normativa autonómica.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, además deberán contar con licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y cumplir las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 287/2002 y en la normativa autonómica.

4. Los propietarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier pérdida, sustracción o fallecimiento del animal en un plazo máximo de 72 horas.

#### Artículo 58. Tenencia responsable y bienestar animal

1. Las personas propietarias o responsables deberán garantizar al animal:

- a) Una alimentación adecuada y agua limpia disponible.
- b) Un espacio higiénico, seguro y adaptado a sus necesidades etológicas.
- c) Asistencia veterinaria preventiva y curativa.
- d) Un entorno libre de sufrimiento, malos tratos o condiciones que le causen ansiedad o dolor.

2. Queda terminantemente prohibido:

a) El sacrificio de animales con sufrimiento físico o psíquico sin necesidad o causa legalmente justificada.

b) Golpear, maltratar, causar daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los animales.

c) El abandono de animales en inmuebles, viviendas, vías públicas, campos, solares, jardines o cualquier otro lugar, así como provocar su condición de animal callejero.

d) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o que no se correspondan con sus necesidades etológicas y fisiológicas según su especie o raza.

e) Practicar mutilaciones, salvo las realizadas bajo estricto control veterinario.

f) Mantenerlos en estado de inanición o privarlos de alimento o agua.

g) Donar animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo vinculado a adquisiciones distintas de la transacción onerosa de animales.

h) Suministrar sustancias que les causen sufrimiento o daños innecesarios, salvo bajo control veterinario.

i) Vender o donar animales a laboratorios o clínicas para experimentación, excepto en los supuestos legalmente autorizados con finalidad científica y sin sufrimiento animal.

j) Vender o donar animales a menores de 18 años o personas incapacitadas sin autorización de quien ostente la patria potestad o tutela.

k) Criar para la venta o vender animales en establecimientos sin licencia o sin reconocimiento como núcleo zoológico.

l) La venta ambulante o por correo.

m) Utilizar animales en espectáculos, fiestas populares u otras actividades que impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento o comportamientos antinaturales, así como su uso comercial en instalaciones no habilitadas para ello. Se exceptúan las fiestas de toros en sus diferentes manifestaciones, siempre que el animal no tenga limitado su poder y defensa, conforme a su normativa específica.

n) La permanencia continuada de perros, gatos u otros animales en terrazas o balcones, especialmente si generan molestias nocturnas, olores, proliferación de insectos o si las condiciones climatológicas resultan adversas a su naturaleza.

ñ) Alimentar de forma habitual animales asilvestrados, abandonados o callejeros, incluidos gatos urbanos, sin autorización municipal.

o) Mantener animales al aire libre sin protección adecuada frente a las condiciones meteorológicas.

p) Incumplir el calendario obligatorio de vacunaciones y tratamientos sanitarios.

q) Utilizarlos en actividades comerciales que impliquen maltrato, sufrimiento o daños.

r) Llevar animales atados a vehículos en movimiento.

s) Organizar peleas de animales o incitarlos a atacar personas o vehículos.

t) Tener animales en lugares donde no pueda ejercerse adecuada vigilancia.

u) Introducir o liberar en el medio natural especies exóticas mantenidas como animales de compañía, salvo las autorizadas conforme al Real Decreto 1118/1989 y previa autorización administrativa de la Conselleria competente. A efectos de esta ordenanza, se considerará fauna exótica aquella cuya área de distribución no esté incluida parcial o totalmente en la península Ibérica.

v) Introducir o liberar especies no autóctonas susceptibles de causar impacto grave en el ecosistema.

w) Abandonar cadáveres de animales en la vía pública, caminos, monte público o en cualquier otro lugar del término municipal.

x) La entrada de animales en locales destinados a almacenamiento, fabricación, venta, transporte o manipulación de alimentos, salvo perros guía de personas invidentes. Los perros guardianes solo podrán acceder a zonas con alimentos cuando sea estrictamente necesario y acompañados por personal de seguridad.

y) La circulación por la vía pública de animales sin identificación censal obligatoria, sin acompañamiento o sin sujeción mediante cadena o correa resistente. Los animales potencialmente peligrosos deberán ir además provistos de bozal, bajo responsabilidad de la persona propietaria.

z) El acceso de animales a zonas arenosas de uso recreativo situadas en la vía pública.

aa) La entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, salvo cuando por su naturaleza sean imprescindibles.

ab) Alterar el funcionamiento de colonias felinas, destruir o sustraer comederos, bebederos, refugios u otros elementos habilitados para gatos urbanos.

ac) Utilizar venenos, productos tóxicos, pegamentos, petardos o similares en zonas con colonias felinas, así como permitir el ataque o acecho por perros.

3. El número máximo de mascotas por vivienda queda fijado en cinco animales. En caso de optar por tener un número mayor, deberá realizarse solicitud al Ayuntamiento, que resolverá lo que estime más oportuno previo informe de la Policía Local, la cual valorará si se cumple con la condiciones espaciales e higiénico-sanitarias pertinentes para ello y, en su caso, tramitar una licencia de núcleo zoológico.

4. Las infracciones relacionadas con el maltrato, abandono o sacrificio no autorizado podrán ser comunicadas a las autoridades competentes y, en su caso, derivar en responsabilidades penales.

#### Artículo 59. Presencia en espacios públicos

1. Los animales podrán acceder a los espacios públicos conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa autonómica, siempre que se mantengan bajo control efectivo.

2. Los perros deberán ir atados con correa, salvo en los parques caninos o zonas señalizadas como de esparcimiento.

3. Los animales potencialmente peligrosos deberán llevar bozal homologado y cumplir las condiciones específicas de control y seguridad.

4. El Ayuntamiento podrá habilitar zonas de recreo canino y promover campañas de convivencia y limpieza.

#### Artículo 60. Limpieza de excretas y orines

1. Las personas responsables de los animales deberán recoger inmediatamente los excrementos y limpiar, mediante agua o disolución adecuada, los orines depositados en aceras, fachadas, mobiliario o árboles.

2. El incumplimiento será sancionado como infracción leve y podrá agravarse en caso de reiteración o de daños a bienes protegidos.

3. El Ayuntamiento podrá distribuir material informativo y dispensadores de bolsas biodegradables o soluciones higiénicas en los puntos más transitados.

#### Artículo 61. Colonias felinas y control ético

1. Las colonias felinas urbanas serán gestionadas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), conforme a la legislación autonómica y las directrices del Ayuntamiento.

2. Las entidades o personas colaboradoras deberán estar registradas, contar con formación básica, coordinar su actuación con el servicio municipal correspondiente y disponer de carnet de alimentador/a de colonias felinas.

3. Queda prohibido alimentar gatos fuera de los puntos autorizados, depositar restos de comida en la vía pública o alterar las instalaciones de control.

4. Cualquier persona mayor de edad interesada en colaborar en la estabilización, alimentación, protección, mantenimiento y cuidado de una colonia felina del municipio de Altura, tendrá que solicitarlo mediante el modelo normalizado en el que constará el compromiso voluntario y gratuito de colaborar de modo responsable en dichas actividades, acompañando la documentación adicional exigida por el Departamento de Bienestar Animal con arreglo a la normativa aplicable y la presente

Ordenanza, así como el certificado de haber asistido y superado el curso municipal de alimentador de gatos, y que presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento (presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, o por sede electrónica).

5. El incumplimiento de las normas de gestión o la obstaculización de los programas de control se considerará infracción grave.

6. En aquellas ubicaciones en las que el Ayuntamiento reconozca la posibilidad de que existan colonias felinas, siempre que las condiciones ecológicas y de molestias al vecindario del entorno lo permitan y a fin de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, serán registradas y controladas, y se aplicará en ellas el método CER (captura > esterilización > retorno), autorizándose a las personas o entidades interesadas que lo soliciten, en especial las asociaciones y entidades de defensa y protección de los animales, a la gestión de estas colonias.

7. Si la colonia felina se ubica en propiedad privada, el Ayuntamiento ejercerá una función mediadora con el respectivo propietario con el fin de que la colonia permanezca en ella o, de no ser posible, buscar la solución más adecuada.

8. En caso de que la colonia felina permanezca en propiedad privada, será imprescindible el consentimiento por escrito del propietario y residentes en la vivienda afectados.

9. La conformidad incluye el consentimiento para que, previo aviso al interesado pueda acceder a la parcela privada el servicio encargado por el Ayuntamiento para proceder a la captura, esterilización y retorno de los gatos que haya en esa colonia, y demás medidas que en cada caso procedan. Si los titulares de la ubicación no dan su conformidad a esta actividad y no hubiere otra medida más favorable para los gatos de esa colonia, el Ayuntamiento procederá a la reubicación de la colonia felina, informando a las personas, asociaciones y entidades colaboradoras.

10. El Ayuntamiento llevará un registro administrativo de colonias felinas, en el que se indicará su nombre, localización (lugar público o privado), el número de ejemplares individuos que la integran habitualmente, situación sanitaria (número de gatos esterilizados), identificación de los que la componen, características (colonia abierta o cerrada), circunstancias especiales (vulnerabilidad de la colonia: peligros potenciales oreales como perros sueltos, coches, detractores de la colonia, imposibilidad de alimentación eficaz, posible derribo del lugar, etc.), la persona colaboradora en su gestión (nombre, DNI y datos de contacto), la alimentación y cuidado y todos los datos necesarios para un mayor conocimiento de la situación de cada colonia y posterior análisis de resultados y propuestas de mejora.

11. Para acogerse al programa de gestión de colonias felinas deberá procederse al registro previo de la colonia felina correspondiente.

12. En lo no articulado en esta ordenanza se deberá atener a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza municipal de Bienestar Animal y/o Plan de Control de Colonias Felinas, así como la normativa autonómica de Bienestar Animal.

#### Artículo 62. Decomiso, acogida y adopción

1. El Ayuntamiento, directamente o mediante convenio con entidades protectoras, podrá proceder al decomiso o retirada de animales en los siguientes supuestos:

- a) Existencia de indicios de maltrato o abandono.
- b) Falta de condiciones mínimas de salubridad, seguridad o bienestar.
- c) Situaciones de riesgo para la seguridad pública.

2. Los animales decomisados serán trasladados a centros de acogida y podrán ser entregados en adopción, conforme a los procedimientos establecidos.

3. En caso de abandono o maltrato, el propietario asumirá los gastos de traslado, manutención, atención veterinaria y gestión de adopción.

4. En lo no articulado en esta ordenanza se deberá atender a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza municipal de Bienestar Animal así como la normativa autonómica de Bienestar Animal.

## TÍTULO XI · USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS

### Artículo 63. Normativa aplicable

1. El uso de drones en el término municipal de Altura se regirá por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, la Ley 21/2003, de seguridad aérea, y las disposiciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

2. Las operaciones con UAS deberán respetar las zonas geográficas UAS publicadas por AESA y las restricciones establecidas por el Ayuntamiento, especialmente en espacios de concentración de personas y entornos patrimoniales.

### Artículo 64. Condiciones generales de uso

1. Solo podrán pilotar drones las personas mayores de edad o menores acompañados de un adulto responsable, cumpliendo las condiciones de formación y registro exigidas por la normativa europea.

2. Queda prohibido:

- a) Volar sobre concentraciones de personas o actos públicos.
- b) Acercarse a menos de 50 metros de edificios públicos, instalaciones municipales, colegios, hospitales o lugares de culto.
- c) Volar sobre la Cartuja de Valldecrist, el casco histórico y otros bienes de interés cultural (BIC) salvo autorización expresa.
- d) Captar imágenes o vídeos que vulneren la intimidad de las personas o la legislación sobre protección de datos.
- e) Utilizar drones con fines comerciales sin la correspondiente autorización.

3. En los eventos municipales o festivos, el Ayuntamiento podrá prohibir o restringir temporalmente el vuelo de drones por motivos de seguridad o convivencia.

4. El incumplimiento de estas normas podrá implicar la inmovilización del dispositivo, denuncia ante AESA y sanciones administrativas municipales.

### Artículo 65. Responsabilidad y sanciones

1. Las personas usuarias de drones responderán de los daños que causen a personas, bienes o infraestructuras públicas.

2. El Ayuntamiento podrá imponer sanciones complementarias como la prohibición temporal de vuelo en el municipio o la retirada del equipo en casos de reiteración.

3. Cuando la infracción afecte a un bien protegido o cause perjuicio al patrimonio cultural, se calificará como muy grave.

## TÍTULO XII · PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUEBLES URBANOS

### Artículo 66. Principios de protección

1. El patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio constituye un bien común cuya conservación es responsabilidad de toda la ciudadanía.

2. Se prohíbe cualquier acción que dañe, deteriore, pinte o altere los bienes de interés cultural (BIC), los bienes de relevancia local (BRL) o cualquier elemento protegido.

3. El Ayuntamiento impulsará campañas educativas y colaborará con asociaciones culturales y centros educativos para la divulgación del patrimonio local.

### Artículo 67. Intervenciones no autorizadas

1. Queda prohibido:

- a) Fijar carteles, pancartas o elementos decorativos en fachadas o monumentos protegidos.
- b) Realizar pintadas o grabados en bienes históricos, fuentes, esculturas o señalética patrimonial.
- c) Manipular o retirar placas, azulejos o señales históricas.

2. Cualquier intervención sobre bienes catalogados deberá contar con la autorización previa de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural.

3. La infracción de este artículo se considerará muy grave y llevará aparejada la obligación de restitución o restauración del bien dañado.

### Artículo 68. Mobiliario urbano y elementos municipales

1. Se prohíbe causar daños, arrancar, mover o inutilizar bancos, papeleras, farolas, jardineras, fuentes, señales, marquesinas o cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

2. El Ayuntamiento podrá exigir al infractor la reposición al estado original y la compensación económica por el valor del daño.

3. En casos de vandalismo reiterado o daños graves, se podrán imponer sanciones accesorias como la inhabilitación temporal para obtener licencias o participar en actividades municipales.

### Artículo 69. Colaboración ciudadana y denuncias

1. El Ayuntamiento promoverá la colaboración ciudadana para la detección de actos vandálicos o deterioro de bienes públicos, estableciendo canales confidenciales de comunicación.

2. La colaboración activa en la identificación o prevención de actos contra el patrimonio podrá valorarse como circunstancia atenuante en el régimen sancionador.

## TÍTULO XIII · ACTUACIÓN POLICIAL Y MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO

### Artículo 70. Principios de actuación

1. La Policía Local de Altura ejercerá sus funciones en el marco de la legislación vigente, con sujeción a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, congruencia y respeto a los derechos fundamentales.

2. Su actuación se orientará a la prevención de las conductas contrarias a la convivencia, la mediación en conflictos vecinales y la aplicación equilibrada de las medidas sancionadoras.

3. El Ayuntamiento promoverá programas de policía de proximidad y educación cívica, orientados a fomentar el respeto y la colaboración ciudadana.

#### Artículo 71. Colaboración ciudadana

1. Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza.

2. Las personas que presencien hechos que puedan suponer infracción podrán comunicarlos a la Policía Local o a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento.

3. La falta de colaboración ante un requerimiento policial, sin causa justificada, podrá considerarse infracción leve o grave según su trascendencia.

#### Artículo 72. Identificación y requerimientos

1. En el ejercicio de sus funciones, la Policía Local podrá requerir la identificación de cualquier persona cuando sea necesario para investigar una infracción o prevenir un riesgo.

2. Si la persona requerida no acredita su identidad, podrá ser acompañada a dependencias policiales para su identificación por el tiempo imprescindible, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todo requerimiento o traslado se documentará en un parte de actuación, que quedará a disposición de la autoridad municipal y de la persona afectada.

#### Artículo 73. Medidas de restablecimiento del orden

1. Cuando se produzcan conductas que alteren la convivencia o supongan riesgo para personas o bienes, la Policía Local podrá adoptar medidas inmediatas de restablecimiento, tales como:

- a) Ordenar el cese o suspensión de la actividad.
- b) Desalojar espacios públicos o privados abiertos al público.
- c) Retirar materiales, instrumentos o elementos utilizados para la infracción.
- d) Requerir la limpieza o restitución del espacio afectado.

2. Estas medidas tendrán carácter cautelar y temporal, debiendo ser confirmadas o revocadas por resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada.

#### Artículo 74. Ejecución forzosa y auxilio de las fuerzas de seguridad

1. En caso de resistencia, incumplimiento o urgencia, el Ayuntamiento podrá ejecutar de forma directa o subsidiaria las medidas de restablecimiento.

2. Cuando las circunstancias lo exijan, podrá solicitar la colaboración de otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los gastos derivados de la actuación subsidiaria serán repercutidos al infractor, sin perjuicio de la sanción correspondiente.



## TÍTULO XIV · PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 75. Principios generales

1. El procedimiento sancionador derivado de esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En su tramitación se garantizarán los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, culpabilidad, prescripción y no concurrencia de sanciones.

3. Las sanciones previstas en esta Ordenanza son independientes de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

### Artículo 76. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará:

- a) De oficio, por acuerdo de la autoridad municipal competente.
- b) Por denuncia de la Policía Local, de otro órgano público o de persona interesada.

2. La denuncia deberá identificar, cuando sea posible, a la persona infractora y describir los hechos y lugar de la infracción.

3. Si la infracción es leve y se reconoce voluntariamente el hecho, podrá aplicarse el procedimiento abreviado con reducción del 20 % de la sanción.

### Artículo 77. Instrucción y resolución

1. La instrucción corresponderá a personal funcionario designado al efecto, que recabará las pruebas y formulará propuesta de resolución.

2. Se garantizará en todo caso el trámite de audiencia a la persona interesada.

3. La resolución sancionadora será dictada por la Alcaldía-Presidencia o por la Concejalía delegada, según la cuantía y naturaleza de la infracción.

4. La resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

### Artículo 78. Medidas provisionales y cautelares

1. En cualquier momento del procedimiento, la autoridad competente podrá adoptar medidas provisionales para evitar la continuación del daño o asegurar la eficacia de la resolución final.

2. Entre otras, podrán acordarse:

- a) El precinto de equipos o instalaciones.
- b) La retirada de materiales o productos.
- c) La suspensión temporal de actividades.
- d) La retención o decomiso de animales o bienes.

3. Las medidas se mantendrán el tiempo estrictamente necesario y podrán ser levantadas cuando desaparezcan las causas que las motivaron.

#### Artículo 79. Ejecución y reposición

1. Las resoluciones sancionadoras firmes serán ejecutivas y deberán cumplirse en los plazos establecidos.
2. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutar de forma subsidiaria la reparación del daño o la limpieza del espacio, repercutiendo los costes al infractor.
3. Se podrá aplicar el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor para el cobro de las sanciones.

#### Artículo 80. Prescripción y caducidad

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años desde su comisión.
2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución.
3. El procedimiento caducará si transcurren más de seis meses sin resolución desde su inicio, salvo suspensión por causa justificada.

### TÍTULO XV · INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 81. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según la naturaleza de los hechos, el daño causado, la intencionalidad y la reiteración.
2. Se considerará:
  - a) Leve: cuando no cause daño relevante ni altere gravemente la convivencia.
  - b) Grave: cuando genere riesgo o perjuicio importante a personas, bienes o medio ambiente.
  - c) Muy grave: cuando produzca daño grave, afecte a bienes protegidos o implique desobediencia o resistencia a la autoridad.

#### Artículo 82. Sanciones económicas

1. Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:
  - Leves: hasta 300 euros.
  - Graves: de 301 a 1.500 euros.
  - Muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.
2. En la determinación de la cuantía se tendrán en cuenta:
  - a) La intencionalidad o negligencia.
  - b) El daño causado y el beneficio obtenido.
  - c) La reincidencia y la capacidad económica del infractor.

#### Artículo 83. Sanciones accesorias

1. Además de la multa, podrán imponerse sanciones accesorias como:

- a) La suspensión o revocación de licencias y autorizaciones.
- b) La clausura temporal o definitiva de locales o instalaciones.
- c) La inhabilitación temporal para obtener nuevas licencias o participar en actividades municipales.
- d) La retirada de materiales, equipos o animales.

2. Estas sanciones se impondrán en los casos de reincidencia o cuando lo exija la gravedad de la conducta.

#### Artículo 84. Responsabilidad solidaria y subsidiaria

1. Serán responsables solidarios:

- a) Los promotores o titulares de actividades y los organizadores de eventos.
- b) Las personas propietarias, arrendatarias o usufructuarias de locales donde se cometan las infracciones.

2. En el caso de menores, responderán subsidiariamente los padres, tutores representantes legales.

#### Artículo 85. Reincidencia y agravantes

1. Existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado mediante resolución firme por una infracción de igual o similar naturaleza en el plazo de dos años.

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La resistencia a la autoridad o suplantación de identidad.
- b) La comisión de la infracción en grupo o con violencia.
- c) El daño a bienes de dominio público o patrimonio protegido.

3. Son circunstancias atenuantes la colaboración con la autoridad, la reparación voluntaria del daño y la participación en programas educativos o de sensibilización.

#### Artículo 86. Publicidad y transparencia

1. El Ayuntamiento podrá publicar, con fines informativos y de transparencia, estadísticas sobre las infracciones y sanciones impuestas.

2. También podrá difundir campañas informativas sobre las conductas sancionables y las vías de prevención o colaboración ciudadana.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Disposición adicional primera. Coordinación con otras ordenanzas.

Esta Ordenanza se coordina con la normativa municipal vigente en materia de tráfico, terrazas, residuos, obras y actividades, aplicándose supletoriamente en lo no previsto.

Disposición adicional segunda. Colaboración interadministrativa. El Ayuntamiento fomentará la cooperación con otras administraciones, cuerpos de seguridad, entidades educativas y asociaciones para promover la convivencia y el cumplimiento de las normas.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las normas municipales que se opongan a esta Ordenanza, especialmente la anterior Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Altura 28 de julio de 2026  
Alcaldesa Presidenta  
Rocío Ibáñez Candelera

## ANEXO I. Tabla de sanciones

Este anexo resume los hechos sancionables previstos en la Ordenanza y su cuantía orientativa, de conformidad con los arts. de tipificación e importes del art. 78 (Leves: hasta 300 € · Graves: 301-1.500 € · Muy graves: 1.501-3.000 €). Las sanciones no eximen de la reposición, limpieza, reparación de daños o costes de gestión que procedan (art. 75).

### 1) Convivencia, limpieza y salubridad (Tít. II)

| Hecho sancionable                                                  | Calificación                        | Cuantía orientativa (€) | Medidas compl.                             | Art |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|-----|
| Ensuciar la vía pública (colillas, papeles, chicles, escupir)      | Leve                                | Hasta 300               | Limpieza inmediata                         | 6   |
| Arrojar líquidos o residuos desde ventanas/balcones                | Grave                               | 301-1.500               | Limpieza + daños                           | 6-7 |
| No limpiar de inmediato suciedad propia (derrame, vómito, micción) | Grave                               | 301-1.500               | Limpieza subsidiaria a costa del infractor | 7   |
| Micciones/defecaciones en vía pública sin limpieza                 | Leve (Grave si en BIC/edificios)    | Hasta 300 · 301-1.500   | Limpieza                                   | 8   |
| Dañar o manipular mobiliario urbano, juegos, riego                 | Grave / Muy grave si daño relevante | 301-1.500 · 1.501-3.000 | Reposición daños                           | 9   |
| Daños a zonas verdes, arbolado, acampada no autorizada             | Grave                               | 301-1.500               | Reposición daños                           | 10  |
| Verter aceites, cementos, pinturas a imbornales/cauces             | Muy grave                           | 1.501-3.000             | Limpieza + daños                           | 11  |
| Reparar/lavar vehículos en vía pública con vertidos                | Grave                               | 301-1.500               | Limpieza + retirada residuos               | 12  |

### 2) Publicidad, cartelería y grafitis (Tít. III)

| Hecho sancionable                                  | Calificación    | Cuantía (€) | Medidas                      | Art.  |
|----------------------------------------------------|-----------------|-------------|------------------------------|-------|
| Colocar carteles fuera de zonas habilitadas        | Leve            | Hasta 300   | Retirada/coste limpieza      | 13    |
| No retirar cartelería en 48 h tras acto/campaña    | Leve            | Hasta 300   | Retirada de oficio con coste | 13    |
| Carteles/adhesivos en BIC/BRL o bienes municipales | Grave/Muy grave | 301-3.000   | Restauración                 | 13-15 |
| Buzoneo o "flyering" generando suciedad            | Leve            | Hasta 300   | Limpieza                     | 14    |
| Pintadas, grafitis o rayados en bienes públicos    | Grave           | 301-1.500   | Limpieza/ restauración       | 15    |
| Pintadas en patrimonio protegido (BIC/BRL)         | Muy grave       | 1.501-3.000 | Restauración integral        | 15    |

### 3) Residuos y economía circular (Tít. IV)

| Hecho sancionable                      | Calificación | Cuantía (€) | Medidas         | Art. |
|----------------------------------------|--------------|-------------|-----------------|------|
| Depositar residuos fuera de contenedor | Grave        | 301-1.500   | Limpieza/ coste | 17   |

|                                                       |           |             |                                     |    |
|-------------------------------------------------------|-----------|-------------|-------------------------------------|----|
| Depositar fracción incorrecta reiteradamente          | Grave     | 301-1.500   | Requerimiento corrector             | 17 |
| Depositar en horarios no autorizados                  | Grave     | 301-1.500   | —                                   | 17 |
| Abandonar enseres, muebles o RAEE fuera de día/hora   | Grave     | 301-1.500   | Retirada a costa del infractor      | 19 |
| Abandono de enseres en zonas naturales/cauces         | Muy grave | 1.501-3.000 | Retirada + daños                    | 19 |
| Obras sin contenedor o vertido de RCD en vía          | Grave     | 301-1.500   | Reposición pavimento                | 20 |
| Contenedor sin identificación/tapa/señalización       | Grave     | 301-1.500   | Adecuación inmediata                | 20 |
| Depositar residuos peligrosos en contenedores urbanos | Muy grave | 1.501-3.000 | Gestión adecuada obligatoria        | 21 |
| Quema de restos vegetales sin autorización            | Muy grave | 1.501-3.000 | Comunicación a autoridad competente | 22 |
| Incumplir plan de limpieza post-obra/ evento          | Grave     | 301-1.500   | Ejecución subsidiaria a costa       | 23 |

#### 4) Contaminación acústica (Tít. V)

| Hecho sancionable                                     | Calificación    | Cuantía (€) | Medidas              | Art.   |
|-------------------------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------|--------|
| Superar límites de inmisión en vivienda/espacio       | Grave           | 301-1.500   | Reducción inmediata  | 25-29  |
| Obras/maquinaria fuera de horario autorizado          | Grave           | 301-1.500   | Cese temporal        | 28     |
| Incumplir art. de horarios sonoros (general/festivos) | Grave           | 301-1.500   | Reducción suspensión | 27 bis |
| Desobedecer requerimientos de reducción sonora        | Grave/Muy grave | 301-3.000   | Suspensión precinto  | 32-33  |

#### 5) Uso del espacio público, ocupaciones y pirotecnia (Tít. VI)

| Hecho sancionable                                            | Calificación                   | Cuantía (€) | Medidas             | Art.  |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------|-------|
| Ocupación de vía pública sin autorización                    | Grave                          | 301-1.500   | Retirada inmediata  | 35-36 |
| Andamios/vallas/ contenedores sin licencia o mal señalizados | Grave                          | 301-1.500   | Adecuación retirada | 37    |
| Rodaje o evento especial sin autorización                    | Muy grave si riesgo patrimonio | 1.501-3.000 | Suspensión desalojo | 39    |
| Uso de pirotecnia no autorizado o peligroso                  | Muy grave                      | 1.501-3.000 | Decomiso/ denuncia  | 40    |

#### 6) Actividades festivas y recreativas (Tít. VII)

| Hecho sancionable                                        | Calificación | Cuantía (€) | Medidas                           | Art.  |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------|-----------------------------------|-------|
| Celebrar actividad festiva sin comunicación/autorización | Grave        | 301-1.500   | Suspensión                        | 42    |
| Superar aforo o incumplir plan de seguridad              | Grave        | 301-1.500   | Reducción cláusula                | 42-44 |
| Incumplir plan de limpieza o no reponer entorno          | Grave        | 301-1.500   | Ejecución subsidiaria a costa     | 44    |
| Reincidencia en molestias graves a vecinos               | Muy grave    | 1.501-3.000 | Suspensión futuras autorizaciones | 43-44 |

#### 7) Alcohol en vía pública (Tít. VIII)

| Hecho sancionable                                           | Calificación    | Cuantía (€) | Medidas                  | Art.  |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|--------------------------|-------|
| Consumo de alcohol en vía pública fuera de zonas permitidas | Grave           | 301-1.500   | Aprehensión bebidas      | 45    |
| Venta/suministro de alcohol en vía sin permiso              | Grave           | 301-1.500   | Decomiso                 | 47    |
| Venta o suministro de alcohol a menores                     | Muy grave       | 1.501-3.000 | Comunicación a autoridad | 47    |
| Concentraciones con alteración de la convivencia            | Grave/Muy grave | 301-3.000   | Desalojo                 | 48-49 |

#### 8) Drogas: consumo y tenencia (Tít. IX)

| Hecho sancionable                                          | Calificación                | Cuantía (€)                     | Medidas                          | Art.  |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------|
| Consumo o tenencia de drogas en vía pública                | Grave (competencia estatal) | 301-1.500 (municipal accesoria) | Aprehensión y remisión a Subdel. | 51-55 |
| Ocultación de sustancias en espacios públicos              | Muy grave                   | 1.501-3.000                     | Vigilancia especial              | 52    |
| Consumo en áreas sensibles (escolares, parques infantiles) | Muy grave                   | 1.501-3.000                     | Desalojo                         | 51-55 |

#### 9) Animales de compañía (Tít. X)

| Hecho sancionable                                       | Calificación | Cuantía (€) | Medidas                      | Art. |
|---------------------------------------------------------|--------------|-------------|------------------------------|------|
| No recoger excrementos o no limpiar orines              | Leve         | Hasta 300   | Limpieza                     | 60   |
| Animal suelto sin control fuera de zonas habilitadas    | Grave        | 301-1.500   | Retención si procede         | 55   |
| No identificación/censo o falta de vacunas obligatorias | Grave        | 301-1.500   | Requerimiento regularización | 53   |

|                                                    |                 |             |                              |       |
|----------------------------------------------------|-----------------|-------------|------------------------------|-------|
| Tenencia de PPP sin licencia/seguro/<br>bozal      | Grave/Muy grave | 301-3.000   | Inmovilizació n retirada     | 53    |
| Maltrato/abandono o condiciones<br>insalubres      | Muy grave       | 1.501-3.000 | Decomiso y custodia          | 54-58 |
| Incumplir normas de gestión de<br>colonias felinas | Grave           | 301-1.500   | Retirada/ comiso<br>material | 57    |

#### 10) Drones/UAS (Tít. XI)

| Hecho sancionable                                        | Calificación    | Cuantía (€) | Medidas                          | Art.  |
|----------------------------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-------|
| Volar sobre concentraciones de per-<br>sonas o actos     | Muy grave       | 1.501-3.000 | Inmovilizació n equipo           | 64    |
| Volar en zonas prohibidas (BIC, edifi-<br>cios públicos) | Grave Muy grave | 301-3.000   | Inmovilizació n<br>denuncia AESA | 63-64 |
| Captación de imágenes vulnerando<br>privacidad           | Grave           | 301-1.500   | Puesta en conocimiento<br>AEPD   | 64    |

#### 11) Patrimonio histórico y mobiliario urbano (Tít. XII)

| Hecho sancionable                                               | Calificación    | Cuantía (€) | Medidas                  | Art.  |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|--------------------------|-------|
| Fijar carteles/pancartas en fachadas<br>o monumentos protegidos | Muy grave       | 1.501-3.000 | Restauración             | 62-63 |
| Dañar, retirar o manipular placas y<br>señalética histórica     | Muy grave       | 1.501-3.000 | Reposición/ restauración | 63    |
| Dañar bancos, farolas, papeleras,<br>fuentes                    | Grave/Muy grave | 301-3.000   | Reposición daños         | 64    |

#### 12) Actuación policial y desobediencia (Tít. XIII)

| Hecho sancionable                                        | Calificación | Cuantía (€) | Medidas           | Art.  |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------|-------------------|-------|
| Negativa a identificarse u<br>obstaculizar la inspección | Grave        | 301-1.500   | —                 | 68-70 |
| Desobediencia grave a la autoridad<br>municipal          | Muy grave    | 1.501-3.000 | Desalojo precinto | 69-70 |

#### Criterios de graduación (art. 79)

| Criterio                 | Cómo incide en la cuantía                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Intencionalidad o dolo   | Puede elevar la franja al tramo superior dentro de la categoría        |
| Reiteración/reincidencia | Puede recalificar (leve→grave; grave→muy grave) y aumentar importe     |
| Daño efectivo o riesgo   | Aumenta el importe y exige reparación/limpieza a costa del infractor   |
| Afectación a BIC/BRL     | Agrava automáticamente (grave→muy grave) por protección del patrimonio |



|                                      |                                                                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficio ilícito                    | Incremento dentro del tramo; devolución del beneficio cuando proceda               |
| Colaboración y reparación voluntaria | Atenuante: reducción dentro del tramo o sustitución parcial por medidas educativas |
| Capacidad económica del infractor    | Permite modular dentro del tramo, garantizando proporcionalidad                    |

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03437-2026

**ALTURA**

Anuncio de delegación de la competencia por ausencia de la Alcaldía

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía número 231 de 28 de julio de 2026, se ha delegado expresamente las funciones de la Alcaldía, por ausencia de ésta, durante los días del 4 al 10 de Agosto de 2026, ambos inclusive en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Tomás Mínguez Colás.

Altura 28 de julio de 2026

Rocío Ibáñez Candelera, Alcaldesa Presidenta

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03412-2026

**BENICARLÓ**

**ANUNCI**

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències  
per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1863926M).

Vista la sol·licitud de Sabina Salvador Masip i Tawfiq Aouimry de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 2796 de 27 de juliol de 2026, ha delegat a favor de la regidora de l'Ajuntament de Benicarló, Conxin Puchol Campos, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 30 de juliol de 2026 a les 13 h a l'Ajuntament de Benicarló entre Sabina Salvador Masip i Tawfiq Aouimry.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que puga exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

L'alcalde  
Benicarló, 27 de juliol de 2026

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03615-2026-U

**BORRIANA/BURRIANA**

AREA ECONOMICA-INTERVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los Expedientes de Modificación de Créditos 29-2026, 30-2026, 31-2026, n.º 32/2026 y 33/2026, inclusive, del Presupuesto del Ejercicio 2026, mediante concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2026

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burriana, a 6 de agosto de 2026  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
Fdo. Alejandro Clausell Edo

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03606-2026-U

**BORRIOL**

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2025, se aprueban las bases que regirán el proceso de selección para cubrir en propiedad dos plazas de trabajador/a social por el sistema de concurso-oposición, turno libre encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica media, grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Borriol vacantes en la plantilla de personal e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a la anualidad 2024, BOP Castellón n.º 118 de 28 de septiembre de 2024 y anualidad 2025, BOP Castellón n.º 65 de 31 de mayo de 2025, las cuales se transcriben a continuación:

**"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TRABAJADOR-A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.**

Primera. Objeto, naturaleza y características de la plaza.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas específicas por las que se regirá el proceso de selección para la cobertura en propiedad de DOS plazas de trabajador-a social, escala administración especial, subescala técnica media, grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Borriol vacantes en la plantilla de personal e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a la anualidad 2024, BOP Castellón n.º 118 de 28 de septiembre de 2024 y anualidad 2025, BOP Castellón n.º 65 de 31 de mayo de 2025.

Con carácter general las funciones propias de los puestos clasificados en este grupo y subgrupo serán funciones de colaboración en funciones administrativas de nivel superior y tareas propias de inspección, evaluación y gestión administrativa no específicas de personal técnico superior. A modo enunciativo que no taxativo serán funciones específicas de estos puestos entre otras la detección de los problemas individuales y colectivos, derivados de las relaciones humanas y del entorno social. Elaboración y ejecución de proyectos de intervención para la atención de individuos o grupos de población en situación de riesgo o exclusión social. Ofrecer información, orientación y asesoramiento acerca de los derechos sociales de las personas, de las prestaciones y recursos existentes facilitando el acceso de los ciudadanos a los mismos, de los procedimientos a seguir, así como de las alternativas existentes ante una situación de necesidad determinada y cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en los arts. 73.2 del TREBEP.

Segunda. Legislación aplicable.

En lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Borriol, Boletín Oficial de la Provincia de Castelló n.º 57 de 13 de mayo de 2025, así como a la legislación aplicable señalada en el artículo 2 de dichas bases.

Tercera. Publicidad y convocatoria.

Las bases específicas reguladoras de este proceso se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo, la documentación y la forma de presentación de solicitudes se ajustarán a lo establecido en la base quinta de las bases generales.

Cualesquiera otras publicaciones que exija la realización de este proceso selectivo se ajustarán a lo señalado en las bases generales.

**Cuarta. Requisitos.**

Las personas participantes deberán cumplir los requisitos señalados en la base cuarta apartados a, b, c, d y f) de las bases generales.

En relación con el apartado e) deberán estar en posesión de titulación universitaria en trabajo social o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias y homologaciones deberán ser aportadas por la persona interesada mediante certificación expedida por la administración competente.

**Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación señalada en la base 5ª de las bases generales y se presentarán en la forma establecida en las mismas.

Los derechos de examen en este proceso ascienden a 25 euros (BOP Castellón número 140 de 12 de noviembre de 2015). Se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN :ES60 2100 7591 7722 0001 9852. Deberá indicarse el nombre de la persona interesada y en concepto "técnico-a de juventud".

La documentación acreditativa de los méritos de la fase concurso se presentará con posterioridad a la finalización de la fase oposición, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la puntuación final de la fase oposición.

**Sexta. Categoría del órgano técnico de selección.**

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano técnico de selección de este proceso tendrá la categoría primera.

**Séptima. Admisión aspirantes.**

La lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos y la lista definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en los plazos y en las condiciones señaladas en la base 7ª de las bases generales.

**Octava. Sistema de selección: desarrollo del proceso.**

El sistema de este proceso selectivo es el concurso-oposición.

**a) FASE OPOSICIÓN**

La fase oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad que determinarán la aptitud de las personas aspirantes en relación con el puesto de trabajo. El desarrollo de esta fase se ajustará a lo establecido en la base catorceava de las bases generales. Todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

• **Primer ejercicio. Cuestionario de preguntas tipo test.**

Consistirá en la realización de un cuestionario con 60 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 10 puntos debiendo alcanzar la persona aspirante al menos una puntuación mínima equivalente a la mitad de la puntuación total del ejercicio para superarlo.

• **Segundo ejercicio. Temario**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas, uno de cada una de las partes, elegidos por una de las personas aspirantes de entre los extraídos por sorteo, dos de cada una de las partes, general y específica.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos debiendo obtener el aspirante al menos una puntuación mínima equivalente a la mitad de la puntuación total del ejercicio para superarlo.

- Tercer ejercicio. Ejercicio práctico.

Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos propuestos por el órgano técnico de selección relacionados con el temario. El órgano técnico de selección antes del inicio de este ejercicio determinará la duración de la prueba en función de su dificultad, sin que en ningún caso pueda ser superior a tres horas.

Las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales brevemente comentados, en formato papel.

La calificación de este ejercicio será de 10 puntos debiendo alcanzar la persona aspirante al menos una puntuación mínima equivalente a la mitad de la puntuación total del ejercicio para superarlo.

La puntuación total de la fase oposición no podrá superar un máximo de 30 puntos.

#### b) FASE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, el órgano técnico de selección hará pública la puntuación definitiva de esta fase. Los aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio para presentar junto con la hoja de autoba-remación que se pondrá a su disposición en la sede electrónica, cuantos documentos consideren pueden ser objeto de valoración.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos en los que se tendrán en cuenta para su valoración los siguientes méritos:

|                                                                                                                                                     |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Experiencia. Hasta un máximo de 4 puntos                                                                                                         |                                |
| Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos pertenecientes al Grupo A con funciones propias de la naturaleza del puesto. | 0,10 puntos por mes completo.  |
| Por servicios prestados en cualquier entidad privada en grupos de cotización 1 o 2, con funciones propias de la naturaleza y categoría del puesto.  | 0,025 puntos por mes completo. |

Los servicios prestados en la administración pública, a tal efecto se considera Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificado emitido por la administración correspondiente. En todo caso no se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los medios documentales señalados o no guarde relación con el puesto ofertado y sus funciones.

La experiencia en entidades privadas deberá justificarse aportando certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y de los contratos de trabajo y/o certificación empresarial donde consten las funciones realizadas.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

- Méritos académicos. Hasta un máximo de 6 puntos

En este apartado se valorará tanto la formación realizada por la persona aspirante como su conocimiento en idiomas extranjeros y valenciano, atendiendo a los siguientes subapartados:

Cursos de formación y titulaciones académicas. La suma de las puntuaciones obtenidas en este apartado no podrá superar los 4 puntos:

- Se valorarán a razón de 0.01 puntos/hora los cursos de formación específica relacionados con el puesto y funciones propias del/la trabajador-a social, los cursos de formación general relacionados de forma transversal con las funciones a desempeñar y que versen sobre procedimiento administrativo, igualdad, riesgos laborales, contratación, subvenciones, protección de datos, promoción de la salud y transparencia; impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, las personas aspirantes deberán aportar junto al curso documento acreditativo de dicho reconocimiento. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos.

- Se valorarán las titulaciones universitarias y/o másteres oficiales distintos al del título que ha dado acceso a la participación en este proceso. Las titulaciones deberán estar relacionadas directamente con las funciones a desempeñar objeto de la convocatoria a criterio del tribunal: 1 punto por cada titulación.

Idiomas:

Valenciano, máximo 1 punto.

Se atenderá a lo dispuesto en las bases generales. La puntuación máxima en este apartado será de 1,00 punto. La puntuación se ajustará a la siguiente escala:

Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,20 puntos

Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,40 puntos

Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,60 puntos

Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,80 puntos

Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1,00 puntos

Idiomas comunitarios, máximo 1 punto:

Hasta un máximo de 1 puntos, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, que establezca la autoridad educativa correspondiente.

Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:

-Certificado del nivel A2 0,20 puntos.

-Certificado del nivel B1 0,40 puntos.

-Certificado del Nivel B2 0,60 puntos.

-Certificado del nivel C1 0,80 puntos.

-Certificado del nivel C2 1,00 puntos.

El OTS hará público el resultado de la fase concurso y concederá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de cuantas alegaciones se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá según lo señalado en la base décima de las bases generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Borriol.

Décima. Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación por el órgano técnico de selección para presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos tanto en las bases generales como en las propias del proceso selectivo. Conforme lo previsto en la base 12ª de las bases generales la persona candidata propuesta que haya acreditado el cumplimiento de requisitos y capacidad, será nombrada en prácticas por un periodo máximo de 6 meses.

Quedará eximida de la realización del periodo de prácticas la persona propuesta que acredite una experiencia de más de dos años de prestación de servicios en puesto de la misma categoría, grupo y subgrupo al señalado en la convocatoria.

Decimoprimer. Nombramiento.

Superado o eximido el periodo de prácticas la persona propuesta, será nombrada funcionario-a de carrera según lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales.



Decimosegunda. Bolsa de empleo.

La constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo señalado en las bases generales que rigen los procesos selectivos del ayuntamiento de Borriol.

Decimotercera. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimocuarta. Impugnación

Contra los actos del órgano técnico de selección, puede interponerse recurso de alzada, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del órgano de selección/tribunal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante el Órgano Técnico de Selección/Tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de dicha norma.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Borriol, documento firmado electrónicamente al margen

## ANEXO I. TEMARIO

### PARTE GENERAL

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978: Título Preliminar. Derechos y libertades
2. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978: De los principios rectores de la política social y económica.
3. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978: De la organización territorial del Estado, de los principios generales y administración local.
4. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La capacidad de obrar y concepto de interesado.
5. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Términos y plazos.
6. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento.
7. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Instrucción del procedimiento.
8. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento.

9. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: recursos administrativos.
10. Real Decreto 5/2015 Estatuto básico del empleado público: Personal al servicio de las administraciones públicas.
11. Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El municipio: territorio, organización y población.
12. Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El municipio: Competencias.

#### PARTE ESPECÍFICA

1. LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Objeto y principios rectores
2. LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Estructura funcional
3. LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Estructura territorial
4. LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Competencias de las administraciones públicas
5. LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Catálogo de prestaciones
6. Instrucciones de la Generalitat Valenciana relativas al procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores (INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/2018, de fecha 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia)
7. LEY 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Principios y derechos reconocidos
8. LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Objeto y principios rectores y derechos de las mujeres víctimas de violencia de género
9. REAL DECRETO 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:Objeto, definiciones y principios
10. REAL DECRETO 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Derecho a la educación
11. REAL DECRETO 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: derecho a la vida independiente
12. REAL DECRETO 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Derecho al trabajo
13. LEY 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica: medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Disposiciones generales y medidas voluntarias de apoyo.
14. LEY 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica: medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. De la guarda de hecho, de la curatela y del defensor judicial de la persona con discapacidad.
15. LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto, principios y titulares de derechos
16. LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: prestaciones y catálogo.

17. LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La dependencia y su valoración
18. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE TRABAJO SOCIAL: Confidencialidad y secreto profesional
19. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE TRABAJO SOCIAL: Relación con derechos profesionales
20. REAL DECRETO 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario.
21. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: beneficiarios, procedimientos de concesión, iniciación, instrucción y resolución.
22. Renta valenciana de inclusión.
23. Renta valenciana de inclusión. La prestación profesional para la inclusión social
24. Renta valenciana de inclusión. La prestación económica.
25. Renta valenciana de inclusión. Procedimiento de reconocimiento de la renta valenciana de inclusión
26. Renta valenciana de inclusión. Modificación, suspensión, extinción y supervisión de la RVI
27. Renta valenciana de inclusión: régimen competencial y organizativo.
28. LEY 26/2018 de 21 diciembre de Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: objeto, ámbito de aplicación y principios rectores
29. LEY 26/2018 de 21 diciembre de Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Protección social y jurídica de Inf. y Adol. Disposiciones generales
30. LEY 26/2018 de 21 diciembre de Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Prevención en situaciones de desprotección, Protección en situaciones de riesgo
31. LEY 26/2018 de 21 diciembre de Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Desamparo y Tutela, Guarda
32. LEY 26/2018 de 21 diciembre de Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Disposiciones comunes para guarda y tutela
33. LEY 26/2018 de 21 diciembre de Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Acogimiento familiar. Acogimiento Residencial
34. DECRETO 35/2021 de 26 de Febrero del Consell de Regulación del Acogimiento Familiar: Objeto y Ámbito de aplicación
35. DECRETO 35/2021 de 26 de Febrero del Consell de Regulación del Acogimiento Familiar: De los ofrecimientos para la realización de Acogimientos Familiares e inscripción en Registro de familias acogedoras, Las sesiones informativas, el ofrecimiento para acoger, la incoación del expediente
36. DECRETO 35/2021 de 26 de Febrero del Consell de Regulación del Acogimiento Familiar: De las personas acogidas
37. INSTRUCCIÓN 1/20 de 21 de abril de la Dirección General de Infancia y Adolescencia GVA. Tramitación de los ofrecimientos para acoger en familia extensa: Objeto, ámbito de aplicación, competencia, valoración psicosocial e informe psicosocial
38. LEY ORGÁNICA 8/2021 de 4 de junio de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Derechos de los NNA frente a la violencia, deber de comunicación de situaciones de violencia
39. LEY ORGÁNICA 8/2021 de 4 de junio de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Del ámbito familiar, del ámbito educativo, del ámbito de Servicios Sociales
40. DECRETO 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana: Condiciones y requisitos de la familia monoparental y en situación de monoparentalidad y categorías de las mismas
41. DECRETO 14/2021, de 29 de enero, del Consell, de regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa: El título y el carnet de familia numerosa
42. OBJETIVO 2030, INE: Definición de los indicadores: riesgo de pobreza y carencia material y social severa (AROPE en sus siglas en inglés), de acuerdo con los nuevos objetivos del Objetivo Europa 2030. (definiciones de la metodología de la encuesta de condiciones de vida del Instituto Nacional de Estadística 2005, revisada en 2023)

43. Protocolo de actuación del programa del FSE+ de asistencia material básica 2021-2027 (PROGRAMA BÁSICO) durante el año 2025 en la Comunitat Valenciana: Objeto del Programa. Personas destinatarias y cumplimiento de los requisitos/criterios de elegibilidad y cuantías mensuales y temporalidad de la ayuda

44. REAL DECRETO 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Derechos de las víctimas y las funciones de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas

45. DECRETO 165/2016, de 4 de noviembre del Consell por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito: Organización de la red de oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito

46. Coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: contrato programa y comisiones de organización técnica

47. Plan de igualdad de Borriol

48. Manual de Organización y Funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria de la Generalitat Valenciana: composición y funciones del equipo de atención primaria básica (APB), Profesionales de la intervención social y Funciones del equipo de profesionales de intervención de la zona básica de servicios sociales dentro de la Composición y funciones del equipo APB.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borriol, 06 de agosto de 2026.

El alcalde. Héctor Ramos Portolés.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03601-2026-U

**CÀLIG**

Una vez concluido el proceso de selección de una plaza de arquitecto técnico, en fecha 5 de agosto de 2026 mediante Resolución de Alcaldía se resolvió el nombramiento como funcionario de carrera a favor de el Sr. Antonio Llorach Esteller.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68.1 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Càlig, 6 de agosto de 2026  
Alcaldesa- Presidenta  
Ernestina Borràs Bayarri

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03603-2026-U

**CÀLIG**

Una vegada conclòs el procés de selecció d'una plaça d'auxiliar administratiu, en data 5 d'agost de 2026 mitjançant Resolució d'Alcaldia es va resoldre el nomenament com a funcionari de carrera a favor del Sr. Jordi Curto Payá.

El que es fa públic a l'efecte de l'article 68.1 b) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana.

Càlig a 6 de agosto de 2026.  
Alcaldesa-Presidenta,  
Ernestina Borràs Bayarri.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03624-2026-U

**CANET LO ROIG**

## DELEGACIÓN FESTEJOS TAURINOS - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local,

Visto que teniendo autorizados los festejos taurinos tradicionales a realizar con las fechas y modalidades que a continuación se indican en el municipio de CANET LO ROIG, con numero de expediente:

BC 132/2026/LJ - AUBOUS/12/2026/0116

## 1.- MODALIDAD DE "BOUS AL CARRER"

| DATA /FECHA | HORARI/ HORARIO | MODALITAT / MODALIDAD                      |
|-------------|-----------------|--------------------------------------------|
| 20/08/2026  | 18:00h 23:00h   | Vaquillas, Bous corro, Eixida, Bou embolat |
| 21/08/2026  | 12:00h 14:00h   | Encierro, Vaquillas, Bous corro            |
| 21/08/2026  | 18:00h 22:00h   | Vaquillas, Bous corro                      |
| 22/08/2026  | 12:00h 14:00h   | Encierro, Vaquillas, Bous corro            |
| 22/08/2026  | 18:00h 23:00h   | Vaquillas, Bous corro, Bou embolat         |
| 23/08/2026  | 12:00h 14:00h   | Encierro, Vaquillas, Bous corro            |
| 23/08/2026  | 18:00h 22:00h   | Vaquillas, Bous corro                      |

## RESUELVO

PRIMERO.- DELEGAR En caso de ausencia mía por cualquier motivo, en cualquiera de los siguientes Concejales de este Ayuntamiento, para que pueda realizar las funciones que a mí me correspondan:

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Cesar Moreno Rodríguez   | 189****8A |
| Denisa Barcelo Gil       | 771****6J |
| Borja Pla Vives          | 734****1Y |
| José David Coloma Querol | 478****4H |

SEGUNDO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, este anuncio con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CANET LO ROIG 07/08/2026

ALCALDESA PRESIDENTA,  
MARIA DE LOS ANGELES PALLARES CIFRE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03613-2026-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 6 de agosto de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de los Premios Castellón Emprende 2026 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

BDNS (Identif.): 923875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923875>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 6 de agosto de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de los Premios Castellón Emprende 2026 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Primero. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana convoca los Premios Castellón Emprende 2026, dirigidos al reconocimiento de iniciativas emprendedoras, empresariales, comerciales y de economía social desarrolladas por personas físicas, empresas, comercios y entidades cuyo domicilio fiscal, social o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Castelló de la Plana.

Los premios tienen por finalidad reconocer públicamente trayectorias, iniciativas, proyectos o actuaciones ya desarrolladas que destaquen por su contribución al emprendimiento, la innovación, el comercio de proximidad, el empleo, la economía social y el desarrollo económico del municipio.

Los premios tienen la naturaleza jurídica de subvenciones consistentes en premios concedidos en régimen de concurrencia competitiva. No tienen por objeto financiar actuaciones futuras ni compensar gastos derivados de proyectos, al estar destinados al reconocimiento de méritos o actuaciones ya realizados y acreditados en el momento de la solicitud.

Segundo.- Personas y entidades beneficiarias.

Podrán participar las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras para cada una de las modalidades de premios.

Con carácter general, deberán tener el domicilio fiscal, social o un centro de trabajo operativo en el municipio de Castelló de la Plana, cumplir los requisitos específicos establecidos para la modalidad a la que concurren, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa aplicable y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Tercero.- Modalidades y cuantía de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Premio a la persona joven empresaria: 2 premios de 10.000 euros cada uno, por un importe total de 20.000 euros.



b) Premio a la mujer emprendedora del año: 2 premios de 10.000 euros cada uno, por un importe total de 20.000 euros.

c) Premio al comercio de proximidad de Castelló de la Plana: 10 premios de 10.000 euros cada uno, por un importe total de 100.000 euros.

d) Premio al relevo generacional: 10 premios de 10.000 euros cada uno, por un importe total de 100.000 euros.

e) Premio a proyectos de innovación social o empleo: 8 premios, de los cuales siete estarán dotados con 10.000 euros cada uno y uno con 9.375 euros, por un importe total de 79.375 euros.

f) Premio a entidades de economía social: 8 premios, de los cuales siete estarán dotados con 10.000 euros cada uno y uno con 9.375 euros, por un importe total de 79.375 euros.

La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 398.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3-24100-47002 del Presupuesto Municipal de 2026.

El abono del importe de los premios se realizará en un único pago tras la resolución de concesión. La percepción del premio no estará sujeta a la obligación de presentar una justificación posterior de la aplicación de los fondos recibidos, al tratarse de premios concedidos en atención a méritos ya realizados y acreditados en el momento de la solicitud, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

#### Cuarto.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las candidaturas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y baremos establecidos en las bases reguladoras.

La valoración de las candidaturas se efectuará conforme a los criterios establecidos para cada modalidad, correspondiendo a la Comisión de Valoración la evaluación de las candidaturas y la emisión del correspondiente informe de valoración y propuesta de concesión.

En todas las modalidades será necesario alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos para poder resultar empresa, comercio o entidad premiada.

#### Quinto.- Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 30 de octubre de 2026, inclusive.

#### Sexto.- Lugar y forma de presentación.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, siguiendo la ruta: "Catálogo de trámites" ¿ Materias: "Subvenciones" ¿ "Premios Castellón Emprende".

Cada persona o entidad interesada podrá presentar una única candidatura por cada modalidad, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

#### Séptimo. Resolución.

El plazo máximo para resolver las candidaturas será de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

La resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa. Su notificación se practicará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La concesión de los premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Octavo. Bases reguladoras y publicidad.

Las bases reguladoras y la convocatoria de los Premios Castellón Emprende 2026 han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2026.

El texto íntegro de las bases reguladoras y de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), siguiendo la ruta "Catálogo de trámites" ¿ Materias: "Subvenciones" ¿ "Premios Castellón Emprende", y en la página web municipal.

Castelló de la Plana  
Fecha de la Firma: 2026-08-06

Juan Carlos Redondo Gamero, Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana

\* \* \*

Extracte de l'Acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Castelló de la Plana de 6 d'agost de 2026, pel qual s'aproven les bases reguladores i la convocatòria dels Premis Castelló Emprén 2026 per part de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana

BDNS (Identif.): 923875

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923875>)

Extracte de l'Acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Castelló de la Plana de 6 d'agost de 2026, pel qual s'aproven les bases reguladores i la convocatòria dels Premis Castelló Emprén 2026 per part de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Primer. Objecte i finalitat.

L'Ajuntament de Castelló de la Plana convoca els Premis Castelló Emprén 2026, dirigits al reconeixement d'iniciatives emprenedores, empresarials, comercials i d'economia social desenvolupades per persones físiques, empreses, comerços i entitats el domicili fiscal de les quals, social o centre de treball es trobe en el municipi de Castelló de la Plana.

Els premis tenen per finalitat reconèixer públicament trajectòries, iniciatives, projectes o actuacions ja desenvolupades que destaquen per la seua contribució a l'emprenedoria, la innovació, el comerç de proximitat, l'ocupació, l'economia social i el desenvolupament econòmic del municipi.

Els premis tenen la naturalesa jurídica de subvencions consistents en premis concedits en règim de concurrència competitiva. No tenen per objecte finançar actuacions futures ni compensar despeses derivades de projectes, en estar destinats al reconeixement de mèrits o actuacions ja realitzats i acreditats en el moment de la sol·licitud.

Segon.- Persones i entitats beneficiàries.

Podran participar les persones físiques i jurídiques que complisquen els requisits generals i específics establits en les bases reguladores per a cada una de les modalitats de premis.

Amb caràcter general, hauran de tindre el domicili fiscal, social o un centre de treball operatiu en el municipi de Castelló de la Plana, complir els requisits específics establits per a la modalitat a la qual concórreguen, no estar incurses en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària previstes en la normativa aplicable i trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, en els termes establits en les bases reguladores.

Tercer.- Modalitats i quantia dels premis.

S'establixen les següents modalitats:

a) Premi a la persona jove empresària: 2 premis de 10.000 euros cada un, per un import total de 20.000 euros.

b) Premi a la dona emprenedora de l'any: 2 premis de 10.000 euros cada un, per un import total de 20.000 euros.

c) Premi al comerç de proximitat de Castelló de la Plana: 10 premis de 10.000 euros cada un, per un import total de 100.000 euros.

d) Premi al relleu generacional: 10 premis de 10.000 euros cada un, per un import total de 100.000 euros.

e) Premi a projectes d'innovació social o ocupació: 8 premis, dels quals set estaran dotats amb 10.000 euros cada un i un amb 9.375 euros, per un import total de 79.375 euros.

f) Premi a entitats d'economia social: 8 premis, dels quals set estaran dotats amb 10.000 euros cada un i un amb 9.375 euros, per un import total de 79.375 euros.

La quantia màxima destinada a la present convocatòria ascendix a 398.750,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2026-3-24100-47002 del Pressupost Municipal de 2026. L'abonament de l'import dels premis es realitzarà en un únic pagament després de la resolució de concessió. La percepció del premi no estarà subjecta a l'obligació de presentar una justificació posterior de l'aplicació dels fons rebuts, en tractar-se de premis concedits en atenció a mèrits ja realitzats i acreditats en el moment de la sol·licitud, sense perjudici de les facultats de comprovació, control i inspecció que corresponguen a l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Quart.- Procediment de concessió i criteris de valoració.

La concessió dels premis es realitzarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant la comparació de les candidatures presentades d'acord amb els criteris de valoració i barems establits en les bases reguladores.

La valoració de les candidatures s'efectuarà conforme als criteris establits per a cada modalitat, corresponent a la Comissió de Valoració l'avaluació de les candidatures i l'emissió del corresponent informe de valoració i proposta de concessió.

En totes les modalitats serà necessari aconseguir la puntuació mínima de 60 punts per a poder resultar empresa, comerç o entitat premiada.

Cinqué.- Termini de presentació de candidatures.

El termini de presentació de candidatures començarà l'endemà de la publicació del present extracte en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el 30 d'octubre de 2026, incluisvament.

Sisé.- Lloc i forma de presentació.

Les candidatures es presentaran exclusivament per mitjans telemàtics a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, seguint la ruta: "Catàleg de tràmits" ¿ Matèries: "Subvencions" ¿ "Premis Castelló Emprén".

Cada persona o entitat interessada podrà presentar una única candidatura per cada modalitat, en els termes establits en les bases reguladores.

Seté. Resolució.

El termini màxim per a resoldre les candidatures serà de dos mesos, comptats des de la data de finalització del termini de presentació d'aquestes.

La resolució serà motivada i posarà fi a la via administrativa. La seua notificació es practicarà per mitjans electrònics, de conformitat amb el que es preveu en la normativa reguladora del procediment administratiu comú. La concessió dels premis es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), d'acord amb el que s'establix en la normativa aplicable.

Huité. Bases reguladores i publicitat.

Les bases reguladores i la convocatòria dels Premis Castelló Emprén 2026 han sigut aprovades per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'agost de 2026.

El text íntegre de les bases reguladores i de la convocatòria podrà consultar-se en la Base de Dades Nacional de Subvencions, en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), seguint la ruta "Catàleg de tràmits" ¿ Matèries: "Subvencions" ¿ "Premis Castelló Emprén", i en la pàgina web municipal.

Castelló de la Plana 2026-08-06

Juan Carlos Redondo Gamero, Delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03620-2026-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

ANUNCIO

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA SOBRE APROBACIÓN POR LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Por la presente, se hace público el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de agosto de 2026, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes, conforme a la propuesta emitida por el Gerente del Patronato Municipal de Deportes, emitida en fecha 12 de febrero de 2026 (código de validación AEL73PLH7A6PZRPNQMAWQ6R63) y que se concreta en el documento Anexo RPT (código de validación 7S4RANELYR9FZNPTLQTFES9FL) incorporado al expediente.

Segundo.- La modificación propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes se concreta en:

- Modificación del puesto n.º 3.2.1 - "Técnico/a Deportes y Dirección Instalaciones Deportivas" a "Jefe Negociado-Asesor Instalaciones Deportivas", con complemento de destino con nivel 23 y complemento específico de 26.109,49 euros.
- Modificación de la denominación del puesto n.º 3.2.2 - "Jefe/a Negociado Instalaciones Deportivas" a "Técnico Superior de Instalaciones Deportivas", mantenido el resto de características y retribución del puesto".
- Unificación de los tipo de puesto "3.2.6 y 3.2.7- Celadores de campos de deportes" en una sola tipología, por tener las mismas características todos ellos y tratarse de puestos no singularizados.
- Creación del puesto n.º 2.4.3- "Auxiliar Administrativo/a", encuadrado dentro del Departamento de 2.4.-Negociado de Contratación, Patrimonio y Subvenciones.

Tercero.- La aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponderá a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes debiendo notificar a los/as interesados/as afectados/as, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a la Administración estatal y autonómica."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del TREBEP y 45a) de la LPACAP, en relación a la publicidad de los actos administrativos.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

En Castellón de la Plana a 6 de agosto de 2026

Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero

\* \* \*

## ANUNCI

### ANUNCI DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA SOBRE L'APROVACIÓ PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE LA MODIFICACIÓ DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS

Amb aquest escrit es fa públic l'expedient de modificació de la Relació de Llocs de Treball del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, adoptat per la Junta de Govern Local en sessió extraordinària celebrada en data 6 d'agost de 2026, la part dispositiva del qual és la següent:

"Primer. Aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball del Patronat Municipal d'Esports, d'acord amb la proposta emesa pel gerent del Patronat Municipal d'Esports, en data 12 de febrer de 2026 (codi de validació AEL73PLH7A6PZRPNQMAWQ6R63) i que es concreta en el document Annex RLT (codi de validació 7S4RANELYR9FZNPTLQTFES9FL) incorporat a l'expedient.

Segon. La modificació proposada de la Relació de Llocs de Treball del Patronat Municipal d'Esports es concreta en:

- Modificació del lloc núm. 3.2.1 - "Tècnic/a d'Esports i Direcció d'Instal·lacions Esportives" a "Cap de Negociat - assessor d'Instal·lacions Esportives", amb complement de destinació amb nivell 23 i complement específic de 26.109,49 euros.
- Modificació de la denominació del lloc núm. 3.2.2 - "Cap de Negociat d'Instal·lacions Esportives" a "Tècnic/a superior d'Instal·lacions Esportives", mantenint la resta de característiques i retribució del lloc".
- Unificació dels tipus de lloc 3.2.6 i 3.2.7 - "Zeladors de camps d'esports" en una sola tipologia, per tindre les mateixes característiques i tractar-se de llocs no singularitzats.
- Creació del lloc núm. 2.4.3 - "Auxiliar administratiu/iva", enquadrat dins del Departament de 2.4 - Negociat de Contractació, Patrimoni i Subvencions.

Tercer. L'aprovació de la modificació de la Relació de Llocs de Treball correspondrà a la Junta de Govern Local, com a òrgan competent, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i els estatuts reguladors del Patronat Municipal d'Esports, i s'haurà de notificar les persones interessades afectades, així com publicar en el Butlletí Oficial de la Província i remetre'n una còpia a l'Administració estatal i autonòmica."

La qual cosa es fa pública per a general coneixement i efectes, de conformitat amb el que disposa l'article 74 del TREBEP i 45a) de l'LPACAP, en relació amb la publicitat dels actes administratius.

Contra el present acte podrà interposar-se potestativament un recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte en el termini d'un mes des de l'endemà de la publicació de l'acte, o bé directament un recurs contenciós administratiu en el jutjat contenciós administratiu del domicili del demandant o de la seu de l'òrgan que va dictar l'acte en el termini de dos mesos a partir de l'endemà de la seua publicació.

A Castelló de la Plana, el 6 d'agost de 2026

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,  
Juan Carlos Redondo Gamero

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03621-2026-U

**CERVERA DEL MAESTRE**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, con el siguiente contenido:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos de 2026, de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

**ANEXO**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                        | Importe            |
|---------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
| 133.60002                 | Nivelación de terrenos para parking municipal   | 27.557,75 €        |
| 341.48001                 | Colaboración CNC Mountain Desafío Maestrat 2026 | 1.000,00 €         |
|                           | <b>TOTAL</b>                                    | <b>28.557,75 €</b> |

**MAYORES INGRESOS**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                                                                                                    | Importe            |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 75080                     | Generalitat Valenciana: subvención PACES para actuaciones vinculadas al Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible | 28.557,75 €        |
|                           | <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>28.557,75 €</b> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cervera del Maestre, a 7 de agosto de 2026.

El Alcalde, Fdo. Adolfo Sanmartín Besalduch

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03622-2026-U

**CERVERA DEL MAESTRE**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, con el siguiente contenido:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos de 2026, de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

**ANEXO**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                        | Importe     |
|---------------------------|-------------------------------------------------|-------------|
| 133.60002                 | Nivelación de terrenos para parking municipal   | 27.557,75 € |
| 341.48001                 | Colaboración CNC Mountain Desafío Maestrat 2026 | 1.000,00 €  |
|                           | TOTAL                                           | 28.557,75 € |

**MAYORES INGRESOS**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                                                                                                    | Importe     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 75080                     | Generalitat Valenciana: subvención PACES para actuaciones vinculadas al Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible | 28.557,75 € |
|                           | TOTAL                                                                                                                       | 28.557,75 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cervera del Maestre, a 7 de agosto de 2026.  
El Alcalde, Fdo.: Adolfo Sanmartín Besalduch



**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03616-2026-U

**EL TORO****ANUNCIO DE DECRETO NÚM.2026-0259 DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES RELATIVAS  
A LA DIRECCION DE FESTEJOS TAURINOS. SAN ROQUE 2026**

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la duración del mismo en el lugar donde éste se celebre.

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Atendiendo a que la alcaldía no puede asistir a la totalidad de los festejos taurinos realizados durante las fiestas del mes mayo de 2026.

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar la dirección del festejo taurino durante los siguientes días y en las siguientes personas:

-Los días 9,10 Y 11 de agosto de 2026 en la Sr. Christian Orduña Orduña, concejal de medio ambiente y agricultura.

SEGUNDO. La delegación entrará en vigor en la fecha de la presente resolución.

TERCERO. Ordenar la publicación este Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

En El Toro, a 7 de agosto de 2026

Alcalde- Presidente, Jose Arenes Vicente

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03607-2026-U

**FUENTE LA REINA**

Asunto: Ejecución de actuaciones FEPIF/2024/055/CST, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales PLPIF de Fuente la Reina. Emplazamiento a los propietarios.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento de Fuente la Reina, tiene aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Fuente la Reina (PLPIF).

Resultando, que el PLPIF recoge las medidas generales necesarias para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la adopción de una política de prevención adecuada a las necesidades y posibilidades de la población de Fuente la Reina.

Resultando, que redactada la MEMORIA de las "Actuaciones detalladas en el Anexo I de la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024" en FUENTE LA REINA, declarada subvencionable en expediente FEPIF/2024/055/CST, por Resolución de 9 de agosto de 2024, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024.

Resultando, que la expresada memoria proyecta la ejecución de las siguientes actuaciones previstas en el PLPIF de Fuente la Reina:

1) Código actuación PLPIF- 036 Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbana-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público.

• FRANJA PERIMETRAL DE PROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN ENTORNOS URBANOS FUENTE LA REINA

Resultando, que estas actuaciones se consideran necesarias y se justifican para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación creando discontinuidades de la masa forestal y facilitando las tareas de extinción; resultando, que el artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que " Los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal (.....) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la Administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado. Y finalmente en su artículo 55.8, establece que "En el caso que se constate incumplimientos en las obligaciones dispuestas en el apartado 7 de este artículo, la Administración

podrá hacer uso de la ejecución subsidiaria, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas”.

Resultando, que este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales. Por todo ello:

En aplicación de esta normativa, ante la existencia en este municipio de parcelas en las que no se han realizado las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los incendios forestales previstas en el PLPIF y memoria de la citada actuación, cuyo estado evidencia riesgo de incendio, y con el fin de evitar los perjuicios que tales circunstancias puedan producir, al amparo de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local otorga en su artículo 21.1 apartado e) y s), se ha RESUELTO:

PRIMERO: Establecer que las actuaciones previstas en la MEMORIA de las “Actuaciones detalladas en el Anexo I de la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024” en FUENTE LA REINA, están contempladas en el PLPIF de Fuente la Reina, así como la necesidad de su inmediata ejecución, correspondiendo de conformidad con el apartado 2, del artículo 49 bis, de la Ley Forestal, a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas, el cumplir obligatoriamente con respecto a las mismas los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.7 y 8 de la Ley Forestal, suponiendo su incumplimiento la ejecución subsidiaria e incluso la imposición de las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas afectados por las actuaciones previstas en la MEMORIA de las “Actuaciones detalladas en el Anexo I de la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024” en FUENTE LA REINA, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS (15 DÍAS NATURALES) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Fuente la Reina, siguiendo lo dispuesto en el PLPIF y la referida Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales. La relación concreta de parcelas catastrales afectadas puede consultarse en el Ayuntamiento de Fuente la Reina.

TERCERO: Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días naturales, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

Fuente la Reina, a 6 de agosto de 2026.  
Alcalde-Presidente,  
Gonzalo Moliner Bellod.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03604-2026-U

**GELDO**

IMAGINARTE GELDO XI FESTIVAL DE ARTE URBANO

**1.- OBJETIVO**

El objetivo principal de esta convocatoria es promover la cultura y el arte urbano, realizando intervenciones para visibilizar la obra y talento de los artistas partícipes y dinamizar con ello las actividades del pueblo y a sus habitantes. Adem ás, se pretende potenciar y promover hábitos saludables entre la población juvenil a través del arte contemporáneo apoyando el trabajo de artistas y favoreciendo las relaciones y actividades culturales en el municipio.

Se trata de un festival de pintura mural, al aire libre y sin ningún estilo predefinido. El objeto de este consiste en elaborar un mural que represente, por ejemplo, la pluralidad y diversidad de la población, concienciación y respeto por el medio ambiente, integración en el entorno natural, sensibilización ambiental, desarrollo sostenible... O también la posibilidad de otras temáticas, siempre que no contengan contenidos violentos, hacia personas o animales, ni tampoco contenidos sexistas o xenófobos.

**2.- PARTICIPANTES**

En cuanto a la inscripción se realizará de la siguiente forma:

1. Podrán participar todas las personas sin límite de edad y de cualquier procedencia, de forma individual o en grupo o crew. Si se selecciona un grupo o crew este funcionará como un sólo artista, en cuanto a material y dotación económica se refiere.

2. La inscripción será gratuita y se enviará por e-mail a la siguiente dirección: (imaginartegeldo@gmail.com)

3. La participación comporta la plena aceptación de las bases por parte de los participantes.

4. Se proporcionará a los participantes seleccionados una bolsa económica más los materiales necesarios. Se facilitará también un espacio donde guardar los materiales una vez terminada cada jornada.

5. El plazo de entrega de bocetos e inscripción será 1 de Septiembre de 2026

**3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Los interesados en participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los artistas, deberán enviar a imaginartegeldo@gmail.com una solicitud de participación y adjuntar cumplimentados los ANEXOS con sus datos personales y boceto de los murales propuestos.

2. Los aspirantes podrán presentar uno o varios bocetos. La plasmación de la obra deberá ser fiel al boceto presentado. (ANEXO I)

3. Deberá presentarse una Declaración Jurada, certificando que la obra presentada es original e inédita. Dicha declaración se encuentra en el ANEXO II de las presentes bases.

**4.- SELECCIÓN**

De todos los trabajos presentados, se elegirán hasta un máximo de 8 obras -en función de los espacios disponibles y de la calidad de las propuestas-.

Los artistas seleccionados serán notificados mediante correo electrónico, en el que se les informará del muro adjudicado y de la bolsa económica correspondiente, al que deberán contestar con un correo de aceptación.

Los seleccionados dispondrán de 7 días para realizar sus murales, del 21 de septiembre al 11 de Octubre de 2026, ambos inclusive. En el caso de especial dificultad en la realización de la obra, se podrá solicitar a la organización el tiempo extra necesario previo a la fecha de inicio.

Asimismo, se creará una bolsa de reserva.

#### 5.- JURADO

Será designado por la organización.

El jurado podrá decidir el número exacto de obras que se llevarán a cabo, dependiendo de las propuestas y los muros disponibles.

El fallo del jurado se hará público en las rr.ss del Ayuntamiento de Geldo así como en la sede electrónica, una vez hayan sido aceptadas por los participantes.

#### 6.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Se establecerán diferentes categorías en función del tamaño del mural y de la dificultad y calidad técnica y artística.

Las dotaciones económicas estarán sujetas a la retención fiscal que marque la legislación vigente.

La determinación de los murales asignados a cada fachada y la categoría estipulada será potestad exclusiva del Jurado, cuyo fallo será inapelable.

La Organización facilitará los elementos de apoyo necesarios, como andamios, plataformas elevadoras, sombraje y otros en la medida de sus posibilidades y siempre que se considere adecuado y necesario para la realización de la obra.

La Organización otorgará una dieta para la manutención de los artistas durante su estancia.

La Organización facilitará alojamiento para aquellos participantes que lo precisen en las Casas Rurales "Los Maestros" de Geldo.

#### 6.- OBSERVACIONES

Los autores cederán a la organización, de forma gratuita, los derechos de las obras para su reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto por manifestación en contra. Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas ni reclamación alguna por derechos de imagen.

La organización se reserva el derecho a penalizar a aquellas personas que demuestren actitudes violentas, falta de respeto al resto de participantes o asistentes, pintar fuera de las zonas determinadas para el Festival, llegando incluso a anular su participación y consiguiente expulsión.

Durante el Festival la organización realizará fotografías y grabaciones del proceso de las obras y sus artistas y podrán ser reproducidas y/o expuestas con fines publicitarios y de difusión.

La participación en el evento implica la aceptación de las bases en su totalidad.

La organización se reserva el derecho a efectuar los cambios que considere oportunos en función de las decisiones del Jurado.

#### 7.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por Ud. serán tratados por el Ayuntamiento de Geldo, en calidad de Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar el Festival regulado en las presentes Bases Legales y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, la Organización podrá publicar el nombre de los seleccionados en sus redes sociales y la página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del festival.

Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios, respecto al Festival.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el Festival, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base

de legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento. En caso de ser un menor de 16 años, el consentimiento se otorgará por su padre, madre, tutor o representante legal, mediante la cumplimentación del formulario de inscripción.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o en su caso Oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento: Plaza Don Antonio Ferriz Díaz, 4, o en su caso a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@dipcas.es)

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también un documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

30/07/2026 Geldo (Castellón)

Alcalde-Presidente, David Quiles Cucarella

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ImaginArte GELDO 2026

Documentación a adjuntar:

1. Boceto del mural conteniendo imágenes en formato JPG o PDF del trabajo a realizar.
2. Técnica y dimensiones de la ejecución.
3. Pared o paredes elegidas de entre las propuestas y obra a realizar en al menos dos de ellas. (Debiendo ser fiel al proyecto final).
4. Currículum Vitae en el que se hará constar: nombre completo y artístico (si procede), D.N.I o N.I.E, dirección completa, teléfono, dirección e-mail, reseñas críticas aparecidas en los medios de comunicación, trabajos realizados.

En ....., a ..... de..... de.....

Firmado\_\_\_\_\_

\*Los datos personales facilitados por Ud. serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE GELDO, en calidad de Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar el Concurso regulado en las presentes Bases Legales, tramitar la participación en el mismo y, en último término, y colaborará con la Asociación Cultural Torre Selda.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, la Organización podrá publicar el nombre del ganador en sus Redes Sociales y la página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Concurso.

Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios, respecto al Concurso.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada Usuario que participe en el Concurso, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento. En caso de ser un menor de 16 años, el consentimiento se otorgará por su padre, madre, tutor o representante legal, mediante la cumplimentación del formulario de inscripción.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: PLAZA DON ANTONIO FERRIZ DIAZ, 4 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE PRESENTA EL AUTOR O AUTORES DE LA OBRA QUE SE PRESENTA AL FESTIVAL DE ARTE URBANO, ImaginArte GELDO 2026

D/Dª \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad, documento de identificación equivalente para los extranjeros residentes en España o pasaporte nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación propia,

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra presentada al Festival de Arte Urbano de Geldo 2026, es original (no es copia ni adaptación de otra), inédita, que no infringe derecho de terceros, no ha sido presentada, ni está pendiente de fallo de ningún premio.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente.

En....., a ..... de..... de.....

Firmado \_\_\_\_\_

ANEXO III

FICHA DE MANTENIMIENTO A TERCEROS

(o Certificado de Titularidad de Cuenta)

Nombre o Razón Social:

NIF o CIF:

Domicilio:

Cod. Postal:

Teléfono:

IBAN:

Entidad Bancaria:

Dirección Sucursal:

NIF Entidad Bancaria:

Sello entidad bancaria Población: Provincia:

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del titular de la cuenta o autorizado \_\_\_\_\_

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03464-2026

**LA JANA**

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

El Pleno de este Ayuntamiento de La Jana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2025, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y una vez sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 64, de fecha 28 de mayo de 2026 (referencia 02321-2026), sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación expedida por la Secretaría de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, apartados 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que la Cuenta General del ejercicio 2025 ha quedado definitivamente aprobada.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 212.5 del citado Texto Refundido y de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procederá a la remisión de la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico, así como al Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Jana, a 29 de julio de 2026.

Fdo. Alcalde-Presidente, César Simó Vallés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03465-2026

**LA JANA**

El Pleno de este Ayuntamiento de La Jana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial en relación con el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://lajana.sedelectronica.es> .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Jana, a 29 de julio de 2026  
Alcalde-Presidente, César Simó Vallés

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03466-2026

**LA JANA**

El Pleno de este Ayuntamiento de La Jana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial en relación con el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales a la amortización de préstamo bancario, sin que esto suponga generación de nueva necesidad de financiación ni afecte a los límites de endeudamiento de la Corporación

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales a la amortización de préstamo bancario, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://lajana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Jana, a 29 de julio de 2026  
Alcalde-Presidente  
César Simó Vallés

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03428-2026

**LA VALL D'UIXÓ**

**EDICTO**

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno nº 3383/2026, de 24 de julio de 2026, el Padrón para la Exacción de la Tasa por la prestación del servicio del mercado central correspondiente al tercer trimestre de 2026, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto 3009/23, de 6 de julio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

En La Vall d'Uixó, a 27 de julio de 2026  
El Concejal Delegado del Área de Gobierno  
Javier Antonio Ferreres Burguete

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03434-2026

**LA VALL D'UIXÓ**

EDICTO

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno nº 3384/2026, de 24 de julio de 2026, el Padrón para la Exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación con puestos de venta del "mercadillo del viernes" correspondiente al tercer trimestre de 2026, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto 3009/23, de 6 de julio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

En La Vall d'Uixó, a 27 de julio de 2026  
El Concejal Delegado del Área de Gobierno  
Javier Antonio Ferreres Burguete

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03625-2026-U

**L'ALCORA**

Expediente: 6382/2026

**BASES CONVOCATÒRIA XXX CONCURS "ALBAES A LA MARE DE DÉU" 2026**

**1. ENTITAT CONVOCANT**

|                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| Administració convocant | Ajuntament de l'Alcora          |
| Òrgan concedent         | Alcaldia                        |
| Àrea Gestora            | Regidoria de Cultura            |
| Òrgan instructor        | Personal del departament d'ECEF |

**2. RÈGIM JURÍDIC**

El règim jurídic aplicable a la present convocatòria vindrà determinat pel que es disposa en esta, en l'Ordenança reguladora de la concessió de premis de l'Ajuntament de l'Alcora (BOP núm. 23 de 23/02/2021) modificada per acord plenari de 13 de març de 2024 (BOP nº64 de 25/05/2024); en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local; en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; en el Reglament d'Honors i Distincions de l'Ajuntament de l'Alcora; i per les restants normes del dret administratiu i, en defecte d'això, per les normes del dret privat.

La present convocatòria s'ajustarà als principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació. Així mateix, a fi de donar compliment a les exigències de publicitat activa, s'estarà al que es disposa en l'article 21.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i en la normativa vigent en matèria de transparència.

**3. OBJECTE I FINALITAT**

Les presents bases tenen per objecte regular la concessió, en règim de concurrència competitiva, del premi del XXX Concurs "Albaes a la Mare de Déu" 2026, promogut per l'Àrea de Cultura a fi de seleccionar l'albà a la Mare de Déu 2026.

La finalitat d'esta convocatòria és fomentar, preservar i donar visibilitat a la tradició de l'albà a la Mare de Déu, una expressió popular que, com és costum, s'interpreta per primera vegada cada any en públic en la parròquia de La nostra Senyora de l'Asunción de l'Alcora, la nit del 24 de desembre, en finalitzar la Missa del Gall.

**4. PREMIS**

El premi consistirà en el lliurament de dos plaques de ceràmica pintades a mà després de la interpretació de l'albà la Nit de Nadal. Una en la qual figurarà l'extracte de l'acta de nomenament de l'autor com «Albader/a d'honor» i una altra amb el text complet de l'obra guanyadora.

**5. REQUISITS DELS PARTICIPANTS**

Podran participar totes les persones majors d'edat que ho desitgen amb obres originals pròpies i inèdites presentades tant en castellà com en valencià, tenint per tema principal i obligatori l'elogi a la Verge Maria.



Així mateix, podran participar persones menors d'edat amb obres originals, pròpies i inèdites. En aquest cas, la sol·licitud i la presentació de l'obra haurà de ser realitzada per una persona representant legal (mare, pare o tutor/a legal), qui actuarà en nom del menor en tots els tràmits relacionats amb la convocatòria.

## 6. REQUISITS DELS TREBALLS I CRITERIS DE VALORACIÓ

### 6.1. Els requisits que hauran de reunir els treballs seran els següents:

- L'obra haurà de tindre un lema i haurà de comptar amb la següent estructura poètica:
- Estarà composta per versos octosíl·labs (castellà) / heptasíl·labs (valencià) amb rima consonant o assonant (Cal tindre en compte que l'última síl·laba tònica de cada vers haurà de ser sempre la setèima).
- L'estructura comptarà amb:
- Peu: una quarteta amb rima ABAB o ABCB.
- Estrofes (mínim 5): començaran amb l'últim vers del peu i acabaran amb el segon. Els altres versos rimaran dos a dos (apariats), sent el seu número indeterminat. (!) La reducció i variació de versos en les estrofes eleven la brillantor en la seua cante, per la major participació del cor que respon al solista, al mateix temps que li permeten a este un agradable descans. (!) El nombre total màxim de versos serà de 50.
- Glosa: començarà amb el Peu i anirà seguida per 4 quintets amb rima ABABA. Cada estrofa acabarà amb la seua corresponent del Peu.
- Cobles/Acomiadades (màxim 4): podran tindre 4, 5 o 6 versos. Les de 4 rimaran ABAB, les de 5 ABABA i les de 6 ABABBA
- El cos de la lletra serà Arial 12 i l'interlineat de 1,5.

Els participants assumiran totes les responsabilitats legals del contingut dels seus treballs de manera individual i exclusiva.

### 6.2. El jurat valorarà els treballs amb una puntuació de l'1 al 10 conforme als següents criteris:

- Fidelitat a la forma tradicional: Es valorarà el respecte a l'estructura mètrica i rítmica pròpia dels albaes i el to devocional o festiu segons la tradició.
- Contingut i missatge: Es tindrà en compte la profunditat i claredat del missatge, la força del component espiritual o emocional, i l'originalitat en el tractament del tema a la Mare de Déu.
- Correcció lingüística i expressivitat: S'avaluarà el bon ús de l'idioma en el qual estiga escrit el treball (valencià o castellà), incloent-hi gramàtica, ortografia i riquesa del llenguatge.
- Estil i emotivitat: Es valorarà l'estil literari, l'ús de recursos poètics (com a metàfores o repeticions) i la capacitat del poema per a commoure i connectar amb el públic.

L'obra presentada no podrà ser còpia o plagi d'algun original, haurà d'haver sigut creada per l'autor o autora, prohibint-se de manera expressa l'ús de ferramentes d'Intel·ligència Artificial (IA) per a la realització íntegra d'estos treballs.

## 7. PUBLICITAT DE LA CONVOCATÒRIA

La convocatòria es publicarà íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló (BOP). D'altra banda, tant la convocatòria com la resolució de concessió es publicarà en la web i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora <https://lalcora.sedelectronica.es>.

## 8. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

Les sol·licituds de participació podran formalitzar-se dins del tràmit corresponent de la seu electrònica "Concurs Albaes a la mare de Déu" (<https://lalcora.sedelectronica.es>) o de manera presencial davant el Registre d'entrada de l'Ajuntament, situat en C/ Sant Francesc 5, CP. 12100, l'Alcora, en el termini comprés entre l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP de Castelló i el dia 25 de setembre de 2026.

Els aspirants hauran d'adjuntar a la sol·licitud de participació l'exemplar del treball que comptarà amb un lema, al qual se li donarà un número d'identificació relacionat amb la sol·licitud de participació, relació que el jurat desconexarà per a així garantir l'anonimat. A més, hauran d'aportar fotocòpia del document acreditatiu d'identitat.

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establits en la convocatòria o no s'acompanya de la documentació exigida, es requerirà l'interessat perquè, en el termini improrrogable de 10 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la notificació, esmene els defectes o acompanye dels documents preceptius, amb l'advertiment que en cas contrari es considerarà que desistix de la seua sol·licitud, prèvia resolució dictada en els termes que preveu l'art. 21 de la LPAC i que es notificarà a l'interessat.

La presentació de les sol·licituds fora del termini assenyalat donarà lloc a la inadmissió d'estes.

La presentació a este concurs suposa l'acceptació íntegra de les bases i el compliment dels requisits establits en estes.

## 9. COMPOSICIÓ DEL JURAT

El jurat estarà compost per:

President/a:

- Un representant de l'Ajuntament de l'Alcora

Vocals:

- L'Albader/a d'Honor de l'any anterior.
- Un membre del cor de l'Albà.
- Un músic de la rondalla de l'Albà
- El secretari de l'Assoc. Col·lectiu Defensa de l'Albà de l'Alcora.

Secretari/a:

- El director de la rondalla de l'Albà i/o un representant del Clergat, amb veu però sense vot.

Funcionament del jurat:

- La votació es realitzarà d'acord amb els criteris establits en la base sexta.
- El secretari del jurat estendrà acta, que serà firmada per tots els components del jurat.

Altres:

- Cap component del jurat podrà participar en el concurs.

- L'acte de deliberació del jurat serà públic i obert a qualsevol persona interessada, sempre que es respecte l'ordre i silenci durant la sessió i sense interferir en les valoracions ni votacions.

Els membres del jurat hauran d'abstindre's d'intervindre quan en ells concórrega alguna de les causes previstes en l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Així mateix, els/les interessats/as podran promoure la recusació dels membres del jurat en els casos previstos en el paràgraf anterior, de conformitat amb el que s'establix en l'article 24 de la citada llei. Amb la finalitat de facilitar este dret, els centres hauran de publicar en el seu tauler d'anuncis la composició del seu jurat.

La decisió del jurat serà inapel·lable i haurà de ser plasmat en una acta firmada per tots els seus membres.

El jurat podrà deixar desert el premi si el creu oportú per estimar que la qualitat dels treballs presentats no és suficient o no respon als objectius del concurs.

En cas d'empat, s'efectuarà una segona votació, que es decidirà, si és necessari, amb el vot de qualitat de la Presidència.

#### 10. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

La competència per a la instrucció del procediment correspon al personal del departament d'ECEF i la concessió dels premis a l'Alcaldia.

L'òrgan instructor, a la vista de la decisió del jurat plasmat en la respectiva acta, i prèvia comprovació que el/la participant proposat/a com a guanyador/a complix els requisits establits en la base quinta, formularà proposta de resolució.

En el cas de no complir algun dels requisits no podrà ser proposat per l'òrgan instructor com a guanyador/a del premi, i si és el cas, es proposarà com a guanyador/a a el següent candidat millor valorat pel jurat.

Es prescindix del tràmit d'audiència en la proposta de resolució al no figurar en el procediment ni ser tinguts en compte altres fets ni altres al·legacions i proves que les adduïdes pels aspirants.

L'Ajuntament es reserva el dret a declarar el concurs desert si els jurats estimen que la qualitat dels treballs presentats no és suficient i no respon als objectius del concurs.

Una vegada s'haja formatulat proposta de resolució i d'acord amb l'article 9 del Reglament d'honors i distincions de l'Ajuntament de l'Alcora, es formularà proposta perquè previ estudi i dictamen de la Comissió Informativa que corresponga s'eleve dictamen al ple la proposta de nomenament del guanyador d'este concurs com "Albader/a d'honor".

El lliurament de les plaques ceràmiques es realitzarà en acte públic, al qual es dotarà de la transcendència, solemnitat i publicitat adequada.

#### 11. COMPROMÍS DEL GUANYADOR/A

L'autor/a premiat/a se compromet a escriure una albà dedicada al Sr. Alcalde de l'Ajuntament de l'Alcora. Esta comptarà amb la mateixa estructura poètica que la dedicada a la Mare de Déu, amb 4 estrofes i un màxim de 32 versos. La temàtica versarà sobre assumptes locals, socials i, sobretot, la labor de l'edil, sempre amb un to crític però conservant, en tot moment, l'ètica i el respecte.

A més, el guanyador/a del concurs es compromet a participar com a membre del jurat en el pròxim concurs.

## 12. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de 3 mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds.

La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa, contra la qual es podrà interposar recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució, o bé recórrer directament davant l'orde jurisdiccional contenciós-administrativa en la forma i terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

## 13. TRACTAMENT DELS TREBALLS SELECCIONATS I NO SELECCIONATS

L'obra premiada quedarà en propietat de l'Ajuntament de l'Alcora, que podrà publicar-la i reproduir-la en la forma que considere oportuna. Aquesta serà interpretada per primera vegada en públic la Nit de Nadal de l'any vigent, després de la Missa del Gall, celebrada a la Parròquia de Ntra. Sra. de l'Assumpció de l'Alcora.

La resta d'obres no premiades podran ser recollides des de la resolució fins a dues setmanes després d'aquesta. Transcorregut aquest termini, els treballs quedaran a disposició de l'Ajuntament.

## 14. PUBLICITAT DELS PREMIS CONCEDITS

Tant la convocatòria com la resolució de concessió, es publicaran en la web i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora (<https://lalcara.sedelectronica.es>).

## 15. COMPATIBILITAT DELS PREMIS

Els premis que es concedisquen seran compatibles amb la percepció altres premis, subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administració o ens públics o privats, nacionals o estrangers, llevat que es prohibisca expressament en la convocatòria.

## 16. PROTECCIÓ I CESSIÓ DE DADES

Les dades facilitades seran tractades per l'Ajuntament de l'Alcora, en qualitat de responsable de tractament, amb la finalitat de portar la gestió d'inscripcions en esta mena de concursos.

Les dades seran conservades durant el termini de temps del concurs. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en el consentiment explícit manifestat per vostè mitjançant la formalització de la sol·licitud de participació en el concurs.

En cas que es comunicaren, oralment i/o per escrit, dades relatives a la salut (física o psíquica), perquè es dispense la necessària atenció, s'entendrà que l'Ajuntament i, si és el cas, els professionals que s'hagueren contractat per al desenrotllament de les activitats, disposen del seu consentiment exprés o, si és el cas, del pare/mare/tutor o representant legal per al tractament d'esta informació.

Les dades seran cedides a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-los per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la llei.

Vostè podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si és el cas, oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament, C/ Sant Francesc, 5, o, si és el cas, al nostre delegat de protecció de dades (dpd@dipcas.es).

En l'escrit, haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita que siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar-ho de la fotocòpia del DNI o de document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant legal o voluntari, haurà d'aportar també el document que acredite la representació i el document identificatiu d'este.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

D'altra banda, informem que es podran captar fotografies o vídeos de l'acte de lliurament de premis per a ser publicats en el butlletí, pàgina web o espais en xarxes socials de l'Ajuntament. En cas que no ens comuniqui l'oposició a este tractament de la imatge, s'entendrà que l'Ajuntament està autoritzat per a la publicació.

Així mateix, informem que, en els actes relacionats amb el certamen als quals assistisquen pares o familiars, la captació i l'ús de les fotografies o vídeos que facen estos, serà sota la seua sencera responsabilitat.

#### 17. VERIFICACIÓ I CONTROL

El premiat/a estarà obligat/a a facilitar quantes actuacions de comprovació s'efectuen per l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, 07 d'agost de 2026

Samuel Falomir Sancho, Alcalde.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03593-2026-U

**MONCOFA**

EDICTO

Edicto aprobación inicial expedientes modificación de crédito 34, 38 y 39 de 2026. Exp. 5017/2026

Aprobados inicialmente los expedientes sobre modificación de créditos número 34-2026, 38-2026 y 39-2026 mediante créditos extraordinarios, en el presupuesto del ejercicio 2026, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del referenciado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Moncofa, 6 de agosto de 2026  
Alcalde en funciones  
José María Andrés Alós

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03433-2026

**MORELLA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/07/2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026.

TEXTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN      | PLAZO SOLICITUD |
|-------|----------|---------------|--------------|-------------------|-----------------|
| A     |          |               |              |                   |                 |
| B     |          |               |              |                   |                 |
| C     | C1       |               | 1            | Agente de Policía |                 |
|       |          |               |              |                   |                 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CASTELLÓN o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Morella, 27 de julio de 2026  
El Alcalde  
Bernabe Sangüesa Antolí  
(Documento firmado electrónicamente)

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03591-2026-U

**ONDA**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el 7 de agosto de 2026, el expediente de modificación de créditos número F1.2.1/2026/5 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, que se financia con bajas en otras partidas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el mismo. (El expediente queda a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención).

Onda, 7 de agosto de 2026  
La Alcaldesa  
Carmen Ballester Feliu



---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03436-2026

**PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA**

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026001982, de 2 de julio, se ha nombrado personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peñísocla a un Técnico de Medio Ambiente, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, a D. Antoni Marqués Guzmán, con DNI núm. \*\*\*0413\*\*.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

PEÑÍSCOLA, A 28 DE JULIO DE 2026  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ, ALCALDE-PRESIDENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03590-2026-U

**SANT MATEU**

APROBACION DEFINITIVA DEL III PLAN DE IGUALDAD

EXPDTE. Nº 718/2026.

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2026/0672 de fecha: 05/08/2026, el III PLAN DE IGUALDAD del Ayuntamiento de Sant Mateu, el mismo se encuentra publicado en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Mateu, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de esta publicación, hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Sant Mateu a 5 de agosto de 2026.  
La Alcaldesa.  
Fdo. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Besalduch Beslalduch.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03605-2026-U

**SEGORBE**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 05 de agosto de 2026 el expediente número 4234S sobre modificación de créditos mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación del Presupuesto del ejercicio 2026 por importe de 39.100 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Segorbe, 06-08-2026  
Secretario Titular  
Jose María Garzón Marijuan

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03614-2026-U

**SUERA/SUERAS**

**TRABAJOS FORESTALES PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Vista la resolución de fecha 28 de junio de 2026, de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, de concesión directa de subvención para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2026.

Con la finalidad de realizar trabajos de limpieza de las parcelas situadas en las inmediaciones a la pista de Castro, antiguo camino de Matet, contempladas como actuaciones para apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interficie urbana forestal y lugares de alta afluencia de personas y uso publico.

Estando estas actuaciones reguladas dentro del Plan local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Suera, como código de actuación 022, código infraestructura SEG-VI-2.089.01.

A causa de la necesidad de realizar actuaciones en dicha zona se adjunta el ANEXO de las parcelas afectadas, siendo las siguientes:

| POLIGONO | PARCELA | REF.CATASTRAL  |
|----------|---------|----------------|
| 12       | 1       | 12108A01200001 |
| 12       | 2       | 12108A01200002 |
| 12       | 3       | 12108A01200003 |
| 12       | 14      | 12108A01200014 |
| 12       | 15      | 12108A01200015 |
| 12       | 61      | 12108A01200061 |
| 12       | 62      | 12108A01200062 |
| 12       | 63      | 12108A01200063 |
| 12       | 64      | 12108A01200064 |
| 12       | 97      | 12108A01200097 |
| 13       | 63      | 12108A01300063 |
| 13       | 64      | 12108A01300064 |
| 13       | 73      | 12108A01300073 |
| 13       | 74      | 12108A01300074 |
| 13       | 79      | 12108A01300079 |
| 13       | 80      | 12108A01300080 |
| 13       | 97      | 12108A01300097 |
| 13       | 112     | 12108A01300112 |
| 13       | 120     | 12108A01300120 |
| 13       | 139     | 12108A01300139 |
| 13       | 140     | 12108A01300140 |
| 13       | 141     | 12108A01300141 |
| 13       | 143     | 12108A01300143 |

|    |      |                |
|----|------|----------------|
| 13 | 9001 | 12108A01309001 |
| 13 | 9002 | 12108A01309002 |
| 13 | 9003 | 12108A01309003 |

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la realización de las actuaciones de trabajos de limpieza de las parcelas situadas en las inmediaciones a la pista de Castro, antiguo camino de Matet, contempladas como actuaciones para apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interficie urbana forestal y lugares de alta afluencia de personas y uso público. Actuaciones reguladas dentro del Plan local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Sueras, como código de actuación 022, código infraestructura SEG-VI-2.089.01. Que incluyen las parcelas relacionadas en el anexo que se encuentran dentro del área delimitada, o en la zona de influencia, de las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Sueras.

SEGUNDO.- Hacer público el presente decreto de Alcaldía mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los interesados.

TERCERO.- Comunicar que, si en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia no se recibe escrito o alegación por parte del propietario/s de las fincas referenciadas, se entenderá por parte de este Ayuntamiento que no se opone a la realización de los trabajos en su propiedad.

En Sueras, a 5 de agosto de 2026

El Alcalde, José P. Martí García

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03623-2026-U

**XERT/CHERT**

ANUNCI

Com que no s'han presentat reclamacions u observacions ni suggeriments durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari provisional d'aquest Ajuntament sobre la creació de l'Ordenança Reguladora per la prohibició de tinença i accés d'animals en els edificis municipals. El text íntegre es fa públic en compliment de l'article 17.4 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

**ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROHIBICIÓ D'ENTRADA I TINENÇA D'ANIMALS EN ELS EDIFICIS PÚBLICS MUNICIPALS DE L'AJUNTAMENT DE XERT**

Exposició de Motius: L'Ajuntament de Xert, en exercici de la potestat reglamentària reconeguda en els articles 4.1.a), 25.2.f) i 84.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local estableix la present ordenança amb la finalitat de garantir les condicions higienic-sanitàries, la salubritat pública i l'adequada convivència ciutadana dins dels edificis municipals.

Així mateix, es dicta en compliment del que es preveu en la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de Protecció, Benestar i Tinença d'Animals de Companyia de la Comunitat Valenciana, que atribueix als municipis la competència per a regular les condicions d'accés i permanència d'animals en espais públics i dependències municipals.

**Article 1. Objecte**

La present ordenança té per objecte regular la prohibició d'entrada i tinença d'animals en els edificis públics municipals de l'Ajuntament de Xert així com establir les excepcions i règim sancionador aplicables.

**Article 2. Àmbit d'aplicació**

Les disposicions contingudes en aquesta ordenança seran aplicable a tots els edificis, dependències i recintes de titularitat municipal, incloent-hi oficines, instal·lacions esportives, culturals, educatives o socials, i qualsevol altre espai tancat gestionat directament per l'Ajuntament de Xert.

**Article 3. Prohibició general**

Queda prohibida l'entrada i tinença d'animals a l'interior dels edificis públics municipals.

Aquesta prohibició s'estén igualment a les zones comunes, passadissos, escales, despatxos, sales d'espera, magatzems i qualsevol altre espai interior d'ús públic o administratiu.

Excepcionalment, podrà autoritzar-se l'accés temporal d'animals amb finalitats educatius, terapèutics, demostratius o d'interès públic, prèvia resolució motivada de l'Alcaldeessa- Presidenta o Regidor delegat, i sempre que es garanteixi la seguretat, higiene, benestar animal i respecte a la normativa sanitària vigent. L'autorització podrà condicionar-se a informe tècnic o sanitari municipal.

**Article 4. Excepcions**

Queden exceptuats de la prohibició els gossos d'assistència definits en la Llei 12/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat Valenciana, sobre gossos d'assistència per a persones amb discapacitat, i en la Llei 15/2022, de 12 de juliol, integral per a la igualtat de tracte i la no discriminació.

Es permetrà igualment l'accés d'animals pertanyents als cossos i forces de seguretat, protecció civil o serveis d'emergència, quan actuïn en l'exercici de les seves funcions.

Article 5. Règim sancionador

1. L'incompliment de les disposicions de la present ordenança constituirà infracció administrativa conforme al que s'estableix en el Títol VIII de la Llei 4/2023, de la Generalitat Valenciana, sobre infraccions i sancions en matèria de protecció i benestar animal.

2. Les infraccions podran ser sancionades amb les següents quantitats:

- Lleus: fins a 750 euros.
- Greus: de 751 a 1.500 euros.
- Molt greus: de 1.501 a 3.000 euros.

3. La competència per a la instrucció i resolució dels procediments sancionadors correspondrà a l'Alcalde o Regidor delegat, conforme a la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Disposició final

La present ordenança entrarà en vigor després de la seva aprovació definitiva i la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, de conformitat amb el que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.

En Xert a 7 d'agost de 2026.- L' Alcalde.- Susana Sanz Ferreres.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03415-2026

**XILXES/CHILCHES**

EXP 1108/2025

**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1172, del día de la fecha, del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes del expediente instruido para la provisión de tres plazas vacantes de Auxiliar Administrativo:

| Documento                                                    | Fecha/N.º  | Observaciones |
|--------------------------------------------------------------|------------|---------------|
| Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio                  | 22/04/2026 |               |
| Providencia de Alcaldía                                      | 22/04/2026 |               |
| Informe de Secretaría                                        | 23/04/2026 |               |
| Bases Generales de la Convocatoria                           | 29/04/2026 |               |
| Informe-Propuesta de Secretaría                              | 30/04/2026 |               |
| Informe de Fiscalización                                     | 30/04/2026 |               |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 30/04/2026 |               |
| Anuncio BOP                                                  | 14/05/2026 |               |
| Anuncio BOE                                                  | 22/05/2026 |               |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional        | 15/06/2026 |               |
| Anuncio BOP                                                  | 27/06/2026 |               |
| Certificado de Secretaría                                    | 27/07/2026 |               |

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 30/04/2026 y en virtud del artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

| Registro de Entrada | Fecha      | Nombre                            |
|---------------------|------------|-----------------------------------|
| 2026-E-RE-1785      | 29/06/2026 | Sonia Royo Gil                    |
| 2026-E-RE-1783      | 29/06/2026 | María de los Ángeles Artero Prado |
| 2026-E-RE-1795      | 30/06/2026 | Andreu Raga Gimeno                |



|                     |            |                                      |
|---------------------|------------|--------------------------------------|
| 2026-E-RE-1794      | 30/06/2026 | Alejandro Giménez Alejos             |
| 2026-E-RE-1792      | 30/06/2026 | Carlos Ortells Muñoz                 |
| 2026-E-RE-1797      | 01/07/2026 | Ermila Antonieta Rodríguez Hernández |
| 2026-E-RE-1802      | 01/07/2026 | Santiago Peñarroya Sangüesa          |
| 2026-E-RE-1796      | 01/07/2026 | Nerea Martínez Palencia              |
| 2026-E-RE-1803      | 02/07/2026 | Ana María Acamer Soriano             |
| 2026-E-RE-1807      | 02/07/2026 | Magdalena De Cristo Viciano          |
| 2026-E-RE-1804      | 02/07/2026 | María Vilar Diago                    |
| 2026-E-RE-1834/1835 | 06/07/2026 | Borja Tena Forés                     |
| 2026-E-RE-1845      | 07/07/2026 | Laura Carceller Ruiz                 |
| 2026-E-RE-1851      | 08/07/2026 | Irene Villar Gómez                   |
| 2026-E-RE-1853      | 08/07/2026 | Estefanía Ibáñez Gorriz              |
| 2026-E-RE-1855      | 08/07/2026 | Gloria Bibiana Campos Martín         |
| 2026-E-RE-1859      | 08/07/2026 | Ana María Cifuentes Nebot            |
| 2026-E-RE-1883      | 10/07/2026 | Eva Carreguí Sorribes                |

Por los siguientes motivos: Ser correcta la documentación presentada y tratarse de un motivo de exclusión subsanable de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo y la normativa vigente y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre:

Acamer Soriano Ana María  
Alagarda Navarro Francisco José  
Alcalá Cervera Aida  
Alemany Fuertes Esmeralda  
Alguacil Rambla Samanta  
Alonso Bellés Yves  
Álvarez Moreno Aida  
Angullo Gil María Del Carmen  
Anton Alina  
Arboledas Marín María  
Arenós Dosdá Éric  
Arnau Arnau Vicente Ramón  
Arnau Murillo Carla  
Artero Prado María de los Ángeles  
Aznar Barrachina Sorania  
Baba Olimpia María  
Badenas Alama Marcelina  
Balaguer Castaño Daniela  
Balastegui Aguilar María  
Bamboy Sánchez Esther  
Barberá Sánchez Víctor  
Barberán Gimeno Rebeca  
Becker Salais Alejandro  
Bellés Beltrán Noelia

Benages Guarch Sara  
Berbís Fenollosa María Ángeles  
Bernat Cubells María Carmen  
Bonifás Ballester Mar  
Bru Ruiz Alejandro  
Cabedo González Ana María  
Calpe Miravet Esther  
Calvo Castellblanch María Amparo  
Calvo Rodríguez Elsa  
Campo Mairlot Antonio Manuel  
Campos Esteve Carlos  
Campos Faubell Miguel Ángel  
Campos Martín Gloria Bibiana  
Cantavella Beltrán Teresa  
Carceller Ruiz Laura  
Carrasco Molina Jesús  
Carreguí Sorribes Eva  
Cases Sospedra Alberto  
Castillejo Naharro María José  
Castro Tronch María  
Catalá Calduch María José  
Cercos Piquer Rubén  
Cherta Argudo Elvira  
Chinchilla Garzón Gloria  
Chiva Silvestre Inmaculada  
Cifuentes Nebot Ana María  
Claramunt Villarroya María Desamparados  
Climent Navarro Sergio  
Compañ Aymerich Sara  
Córcoles Sos Rubén  
Cortés Martín Alonso  
Cuesta Martínez Mar  
De Cristo Viciano Magdalena  
De Dios Rubio Cintia  
De Mingo Calvo Beatriz  
Del Valle Garcés Beatriz  
Delgado Casaña Andrea  
Domínguez Alcázar Andrea  
Domínguez Bernat Carmen  
Domínguez Puerta Mónica  
Donadios Hurtado Iluminada  
Doñate Franch Olga  
Edo Pastor Silvia  
Emili Carolina Daiana  
Escudero Álvarez Yolanda  
Esteban Vázquez Raquel  
Esteve Roig Vicente  
Fabra Herrero Joan  
Felip Gallego Alicia  
Fernández Alonso Cristina  
Fernández Climent Pau  
Ferrandis Carmona Olga  
Ferruses Borbotó Vicente  
Forcada Guinot María

Gago Leñador Lino  
Gallén Franco Javier  
García Arévalo Aroa  
García Giménez Nuria  
García Almendros Lucía  
García Rubio María Isabel  
García Soria María Dolores  
Gascó Portillo José Antonio  
Gil Martí Raquel  
Giménez Alejos Alejandro  
Giménez Navarro Javier  
Gómez Granell Susana  
Gómez Martínez José  
Gomis Gozalbo Gemma  
González Reverte Ana María  
Gorraiz Hernández Johana Paola  
Granell Chiva Isabel  
Granell Estiguin Vicente  
Grau Soria Estanislao  
Guerrero Infante José  
Guillen Cascales Cristina  
Guimerá Gil Ester  
Heredia Rull Inmaculada  
Hermida Vidal Sara  
Herrera Elvira Beatriz  
Ibáñez Gorriz Estefanía  
Isach Alós José Luis  
Jordán Valero María Sandra  
Jurado Archilés Antonio  
Laiz González Masuka  
Lara Remolí Silvia  
Latorre Álvarez Francisco  
Lora Puche María Fátima  
Llopis Marco Asunción  
Llorens Fabra Luis  
López Margaix Nuria  
López Palau Cristina  
López Sánchez Ainoa  
Mestro Bartolomé Debora  
Malonda Martínez Guillem  
Marco Diago Vicenta  
Marco Forner Sergio  
Marco Medina Sara  
March Galiano Guillem  
Marín Beltrán María José  
Martí Castelló Davinia  
Martí Orenga Ester María  
Martí Pérez Marina  
Martínez Benlloch Pablo  
Martínez Palencia Nerea  
Martorell Canós Diana  
Marzo Songel Álvaro  
Melchor Fernández María José  
Méndez Porcar Zaira

Miralles Abargues Ana María  
Miras Yepes Ana  
Miravet Chiva Belén  
Miravet Planell Aurora  
Monferrer Aguilera María Lluís  
Monfort Muriach Saray  
Monserrat Castillo Lidia  
Monotoliu Gargallo Iván  
Montilla Callau Josefa Dolores  
Montilla Callau María Inmaculada  
Monzó Mas Marta  
Moreno Folguera Sonia  
Moreno Ruiz Rosa María  
Morilla Barrachina Laura  
Morote Casalta Antonio  
Murcia Rodríguez Nadine  
Murgasanu Georgeta Eugenia  
Navarrete Melchor Clara  
Navarro Martínez Rafael  
Navarro Pardo Daniel  
Navarro Pardo Ignacio  
Neagu Condache Nela Alina  
Nebot Batalla Verónica  
Nemesio Molina Ester  
Nicolau Rosell Héctor  
Nieto Giménez De Los Galanes María de La Cruz  
Olivares Navarro Belén  
Ortega Briz Rubén  
Ortells Muñoz Carlos  
Ortiz Núñez Pablo  
Palomar Hijonosa Elena  
Pardo Martí María José  
Pedro Rodríguez Sheila  
Peguero Cadaval Rosa  
Peñarroya Sangüesa Santiago  
Peñuelas Herraiz Andrés  
Perelló Agut María Dolores  
Pérez Godoy Alejandro  
Peris Castellano Alexia  
Piquer Bosó Javier  
Piquer Martí Laia  
Pla Clofent Adrián  
Pla Vilar Rosa María  
Polo Molina Aida  
Ponce Martínez Miguel  
Puig Hervás María Trinidad  
Planells Ramos María Rosario  
Pons Núñez Vanessa  
Querol Nieto Mónica  
Quesada Llorach Francisco Manuel  
Raga Gimeno Andreu  
Ranea Barbero Zaida  
Ríos Calabria Clara  
Rivas Bertomeu Sonia

Rodrigo Ribelles Teresa  
Rodríguez Agut Marina  
Rodríguez Hernández Ermila Antonieta  
Roig i Vilalta Guillem  
Romero Vargas María Esther  
Ros Belles Aranzazu  
Rosas Pocaterra Melissa Alexandra  
Rovira Moliner Beatriz  
Royo Gil Sonia  
Rubert Escrig Claudia  
Rubert Martínez David  
Ruiz Sánchez María José  
Sabater Seguer Patricia  
Salazar Mercé Laura  
Salinas Serrano María José  
Salvador Barberá Laura  
Sanahuja Miralles Ester  
Sánchez Benlloch Ignacio  
Sanchís Natividad Andrea  
Santafé Molina María Dolores  
Santafé Pejo Eva  
Santos Yepes Clara  
Segarra Rafels María Amparo  
Serra Turch Silvia  
Serrano Hernández Ana Teresa  
Sorribes Calvo Matilde  
Tena Forés Borja  
Teruel Nieto María Magdalena  
Tirado Ferreiros Lidón  
Toledo Pérez Alicia  
Tomás Navarro Nerea  
Torrecilla Molina Tatiana  
Tusón Tribaldos María  
Úbeda López Samuel  
Urbina Contrera Suhaid Merarda  
Uso Coret Marta  
Uviedo Molina Ana Isabel  
Vicente Menchero Juan Antonio  
Viegas López Esther Vanesa  
Vilalta Vilalta Carme Sònia  
Vilar Diago María  
Villalba Latorre Marina  
Villar Gómez Irene  
Villar Sorribes María Del Carmen  
Yuste Agüera Luis  
Zarzo Escrich Julio

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Apellidos y Nombre:        | MOTIVO DE EXCLUSIÓN: |
|----------------------------|----------------------|
| Álvarez García Carla       | (2), (4), (5)        |
| Arriero Gregori Inmaculada | (5)                  |
| Capdevila Rubert Elena     | (2) y (5)            |
| Gómez Sabullera Lucía      | (5)                  |

San Miguel Rosado Sara  
Villanueva Talavera Enrique

(3)  
(1) y (3)

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- (1) Instancia presentada fuera de plazo
- (2) No adjuntar DNI
- (3) No aporta justificante de ingreso tasa
- (4) No aporta titulación
- (5) No manifestar que reúne todos los requisitos exigidos

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 8 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en calle Luis Vives, s/n, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

| Miembro    | Identidad                                                                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Presidenta | Verónica Ros Sánchez, Administrativa Ayuntamiento de Chilches/Xilxes         |
| Suplente   | Jorge Moya Gómez, Administrativo Ayuntamiento de Chilches/Xilxes             |
| Vocal      | Manuel Vicente Gil González, Administrativo Ayuntamiento de Chilches/Xilxes  |
| Suplente   | Isabel Gil González, Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Chilches/Xilxes |
| Vocal      | Begoña Campoy Torrejón, Administrativa Ayuntamiento de Chilches/Xilxes       |
| Suplente   | Ramón Belenguer Fas, Ingeniero Ayuntamiento de Chilches/Xilxes               |
| Vocal      | Penélope Martínez Martínez, Administrativa Ayuntamiento de Moncofa           |
| Suplente   | Nuria Martínez Martínez, Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Moncofa     |
| Secretario | Salvador Almarche García, Oficial Mayor Ayuntamiento de Chilches/Xilxes      |
| Suplente   | Yolanda Almansa Saura, Tesorera Ayuntamiento de Chilches/Xilxes              |

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, el Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chilches/Xilxes, a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE,

Chilches/Xilxes 28 de julio de 2026  
Alcalde-Presidente  
Ismael Minguet Teresa

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

03599-2026-U

**MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA**

Extracto del concurso de ideas y proyectos para la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del Alto Palancia

BDNS(Identif.):923724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923724>)

Primero. Beneficiarios.

Podrá presentar candidatura cualquier persona física mayor de 18 años, así como asociaciones, fundaciones, empresas, cooperativas y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán estar empadronadas en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social o un centro de actividad permanente en alguno de dichos municipios.

b) La idea, iniciativa o proyecto presentado deberá desarrollarse o preverse desarrollarse en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad de comprobación de la Mancomunidad.

Se admitirán tanto ideas en fase conceptual como proyectos ya en marcha, siempre que estos últimos tengan una antigüedad máxima de un año a contar desde su fecha de inicio hasta la fecha de presentación de la candidatura.

Cada persona o entidad podrá presentar una única candidatura, encuadrada obligatoriamente en una sola de las categorías. No se admitirá la presentación de un mismo proyecto en varias categorías.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es premiar ideas, propuestas y proyectos, de nueva creación o ya en marcha, orientados a la conservación, transmisión, difusión y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del Alto Palancia, como motor de dinamización social, cultural y económica del territorio.

Son finalidades específicas de la convocatoria:

- Fomentar la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del Alto Palancia como recurso estratégico para el desarrollo local sostenible.

- Impulsar la generación de ideas, proyectos e iniciativas innovadoras que contribuyan a la conservación, interpretación y difusión del patrimonio territorial.

- Promover la dinamización socioeconómica del medio rural mediante la activación de recursos culturales, naturales e identitarios del territorio.

- Favorecer la participación ciudadana, el emprendimiento local y la implicación de agentes sociales, culturales y económicos en el desarrollo comarcal.

- Estimular la creatividad y la innovación social aplicada al patrimonio, fomentando nuevas formas de gestión, uso y aprovechamiento sostenible.

- Contribuir a la cohesión territorial y al fortalecimiento del tejido social del Alto Palancia mediante proyectos colaborativos y en red.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 94, de fecha 6 de agosto de 2026.



Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará un premio por cada una de las cinco categorías previstas en el Artículo 6, dotado con 600,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en la sede electrónica de la Mancomunidad, y finalizará a las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2026.

Las candidaturas se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad <https://altopalancia.sedelectronica.es/info.7> por el trámite de instancia general, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberán presentar su candidatura obligatoriamente por medios electrónicos.

Lugar de la Firma:

Soneja

Fecha de la Firma: 2026-08-05

Firmante: Jéssica Miravete Bernat, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

03611-2026-U

**MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunitat Els Ports, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vilafranca, a 6 de agosto de 2026.

El Presidente, (Documento firmado electrónicamente)

PRESIDENTE MANCOMUNITAT COMARCAL ELS PORTS, ÓSCAR TENA GARCIA